



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 4 de marzo de 2021

Número 51

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 480/18; número 6 (refuerzo): autos 545/18; número 7: autos 686/17, 545/17 y 1329/19; número 7 (refuerzo): autos 533/18; número 8: autos 534/20 y 249/19; número 8 (refuerzo): autos 326/18; número 10: autos 1089/20, 710/18 y 1036/20; número 11: autos 1.1/21; número 12: autos 326/20 8
Huelva.—Número 1: autos 650/19 14
Castellón de la Plana (Castellón).—Número 3: autos 181/19 15
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 1: autos 644/20 16

AYUNTAMIENTOS:

- Aguadulce: Presupuesto general ejercicio 2021 17
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 17
Proyecto de actuación 20
- Arahal: Registro de funcionarios habilitados en materia de registro 20
- Carmona: Convocatoria de ayudas como medida para paliar los efectos del COVID-19 21
- Espartinas: Nominación de vía 30
- Gines: Reorganización del gobierno municipal 30
Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil 31
- Mairena del Alcor: Modificación puntual 39
- Las Navas de la Concepción: Resolución de las convocatorias para la provisión de un Agente de Dinamización Juvenil y un Monitor de Participación Ciudadana 47
- Paradas: Convocatoria de ayudas (BDNS) 48
- La Puebla de Cazalla: Plan municipal de infancia y adolescencia 2020-2024 48
Reglamento regulador del funcionamiento de los «puntos limpios» 55

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla: Modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo	59
Presupuesto general ejercicio 2021	60

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la petición realizada por la mercantil Mercuria Sostenible, S.L., por la que solicita modificación de autorización administrativa previa, y de construcción, así como de la declaración en concreto de utilidad pública, relativa a las infraestructuras eléctricas comunes de evacuación para la generación con conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kV que se citan, ubicadas en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.
Expediente: 281.387.
R.A.T.: 113.934.

Con fecha de 30 de julio de 2020 la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, resuelve conceder a favor de la sociedad Mercuria Sostenible, S.L. (B-90303603), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación eléctrica denominada Infraestructuras comunes de evacuación de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kV (Línea Mercuria), cuya traza atraviesa los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla).

Con fecha 19 de septiembre de 2020 la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, dicta resolución por la que se declara en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de referencia.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Mercuria Sostenible, SL, por la que se solicita modificación de Autorización Administrativa Previa, de Construcción y de la Declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, al objeto de que sean aprobados los cambios proyectados en las infraestructuras de evacuación para la generación con conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kV, ubicadas en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Mercuria Sostenible, S.L. (CIF B-90303603)
Domicilio: Calle Gabriel Ramos Bejarano, 114. PI Las Quemadas.
CP 14014 Córdoba.
Denominación de la instalación: Modificación de Infraestructuras comunes de evacuación nudo Don Rodrigo 400 kV (línea Mercuria)
Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra, Sevilla.
Finalidad de la instalación: Evacuación de la producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características principales:

Subestación eléctrica 220/30 kV denominada Campos. El alcance de la modificación consiste en un cambio de potencia de los transformadores, la cual disminuye a 100 MVA en cada uno, el resto de las características permanece invariable.

Subestación eléctrica 220/400 kV denominada Matallana. El alcance de la modificación consiste en un cambio de ubicación de la subestación y la implantación de una nueva posición de transformador para dar cabida a la nueva generación con conexión en Don Rodrigo 400 kV.

- Subestación Eléctrica 220/400 kV y 450+300 MVA denominada «Matallana», situada en el paraje Matallana, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- El recinto de la subestación contendrá un parque de intemperie de tipo convencional, donde se instalarán dos posiciones de línea de 220 kV, provenientes de las subestaciones «Campos» y «Marchamorón» (no forma parte de este proyecto) y una tercera posición de línea de 400 kV que evacua en la subestación Don Rodrigo, propiedad de REE. Por otra parte, se instalarán dos posiciones de transformación 400/220/10,5 kV, una de 450 MVA, y otra de 300 MVA. Se construirá un edificio que albergará las celdas de 10,5 kV procedentes del tercer devanado del transformador, así como el sistema integrado de control y protecciones de la subestación, las comunicaciones y las instalaciones auxiliares necesarias para su explotación. En este edificio también estarán los equipos de medida para facturación.
- Emplazamiento: Polígono 24, parcela 57 del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
- Referencia catastral: 41004A024000570000IR.
- Posiciones:

Parque exterior convencional de 220 kV:

- Posición de línea procedente de SE Campos.
- Posición de línea procedente de SE Marchamorón.
- Posición de secundario de autotransformador 220/400 kV 450 MVA.
- Posición de secundario de autotransformador 220/400 kV 300 MVA.
- Posición de barra simple.

Parque exterior convencional de 400 kV:

- Posición de línea hacia SE Don Rodrigo (REE).
- Posición de primario de autotransformador 10,5/220/400 kV 450 MVA.
- Posición de primario autotransformador 10,5/220/400 kV 300 MVA.
- Posición de barra simple.

El parque eléctrico de 10,5 kV estará formado por los elementos necesario para conectarse al terciario del autotransformador de potencia, que se utilizará para alimentar los Servicios Auxiliares de la subestación.

El esquema será en simple barra en cabina prefabricada con el siguiente alcance:

- Celda de protección del transformador 24 kV 400 A.
- Celda de línea hacia terciario 24 kV 400 A.

Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICP) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones. Los Servicios Auxiliares de la subestación estarán formados por:

- 1 Transformador seco de 250 kVA, 30.000/400 V.
- 2 Rectificadores-batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores 125/48 Vcc.
- 1 Grupo electrógeno 50 KVA.

1) *Línea aérea 220 kV SE Campos – SE Matallana.*

Línea eléctrica de alta tensión 220 kV denominada «Campos - Matallana». El alcance de la modificación comprende el tramo entre el apoyo N.º 38 y el pórtico de la subestación Matallana, motivado por el cambio de ubicación de la subestación, cuyo trazado discurrirá por el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla. Se elimina también el tramo en DC original.

- Tensión de evacuación: 220 kV.
- Punto de conexión: SET Don Rodrigo (REE)
- Origen: Apoyo N.º 38.
- Final: Pórtico Subestación Eléctrica Matallana.
- Tensión: 220 kV.
- Longitud: 1.042,6 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: LA-280 (242-AL1/39-ST1A)
- N.º conductores por fase: 2.
- N.º apoyos: 4 (38, 39, 40 y 40B según proyecto)
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
- Emplazamiento y referencias catastrales: Según anexo adjunto.

2) *Línea aérea 400 kV SE Matallana – SE Don Rodrigo (REE)*

Línea eléctrica de alta tensión 400 kV denominada «Matallana - Don Rodrigo». El alcance de la modificación comprende dos tramos: el primero desde el pórtico de salida de la subestación Matallana hasta el apoyo N.º 43, motivado por el cambio de ubicación de la subestación, y el segundo tramo desde el apoyo N.º 53 al pórtico de la subestación Don Rodrigo, motivado por una variación del trazado, que discurrirá por el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

Tramo 1.

- Tensión de evacuación: 400 kV.
- Punto de conexión: SET Don Rodrigo (REE)
- Origen: Pórtico Subestación Eléctrica Matallana.
- Final: Apoyo N.º 43.
- Tensión: 400 kV.
- Longitud: 718,9 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: RAIL (483-AL1/34-ST1A)
- N.º conductores por fase: 2.
- N.º apoyos: 3 (41,42 y 43 según proyecto)
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
- Emplazamiento y referencias catastrales: Según anexo adjunto.

Tramo 2.

- Tensión de evacuación: 400 kV.
- Punto de conexión: SET Don Rodrigo (REE)
- Origen: Apoyo n.º 53.
- Final: Pórtico Subestación Eléctrica Don Rodrigo.
- Tensión: 400 kV.
- Longitud: 2.743,8 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: RAIL (483-AL1/34-ST1A)
- N.º conductores por fase: 2.
- N.º apoyos: 8 (Del 53 al 60 según proyecto)
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
- Emplazamiento y referencias catastrales: Según anexo adjunto.

3) *Recinto de medida 400 kV.*

- Subestación Eléctrica de Medida 400 kV, situada en el interior del recinto de la subestación Don Rodrigo (REE), en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- El recinto de medida contendrá un parque de intemperie de tipo convencional, donde se instalarán los transformadores de tensión e intensidad para la medida principal del nudo. También se instalará una caseta prefabricada que contendrá los servicios auxiliares, las comunicaciones y los equipos de medida para facturación.
- Emplazamiento: Polígono 27, parcela 17 del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Referencia catastral: 41004A0270001700001R.
- Presupuesto estimado instalaciones: 23.201.909,55 euros, IVA no incluido.
- Documento técnico: Proyecto técnico, visado n.º 6496/2018-A03 de fecha 3 de noviembre de 2020 Cogitise.
- Técnico titulado: D. José María Castro Maqueda, colegiado n.º 12.157 del Cogitise.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y en el procedimiento de Declaración en concreto de Utilidad Pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 16 de febrero de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados (RBDA)

<i>Relación de bienes y derechos afectados por subestación «Matallana», 400/200 kV</i>									
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Afección			Uso s/catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Sup. ocupación subestación (m²)	Sup. acceso. (m²)	Ocup. temporal. (m²)	
1S	Hrdos. de José Sanabria Muñoz	Alcalá de Guadaíra	Matallana	24	57	11.443	1.415	2.000	Labor seco

<i>Relación de bienes y derechos afectados por recinto de medida</i>									
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Afección			Uso s/catastro
		Término municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Sup. Ocupación Recinto Medida (m²)	Sup. Acceso. (m²)	Ocup. Temporal. (m²)	
1RM	Red Eléctrica de España, S.A.	Alcalá de Guadaíra	Bujadillos	27	17	708		900	Pastos

Relación de bienes y derechos afectados por la línea aérea 220 kV Campos-Matallana y línea aérea 400 kV Matallana-Don Rodrigo. Proyecto de infraestructuras eléctricas comunes de evacuación para la generación con conexión en la subestación Don Rodrigo 400 kV

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m²)	Serv. acceso (m²)	Uso s/catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º	Ud.	Sup. Ocup. (m²)			
153L	Hrdos. de José Casado Campos	Alcalá de Guadaíra	Matallana	15	71	249,74	8.580,40	37	1	50,41	600	887,43	Labor seco
154L	Hrdos. de Antonio Jiménez Jiménez	Alcalá de Guadaíra	Matallana	15	70	373,35	12.946,34	38	1	82,81	600	1.150,25	Labor seco
168L	José Manuel García Domínguez	Alcalá de Guadaíra	Matallana	15	68	51,18	1.776,26						Labor seco
169L	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	Camino	15	9005	6,08	228,35						Camino
170L	José Manuel García Domínguez	Alcalá de Guadaíra	Matallana	15	103	173,27	6.863,09						Labor seco
171L	Hrdos. de José Marín Domínguez	Alcalá de Guadaíra	Matallana	15	100	4,18	153,87						Labor seco
172L	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	Camino	15	9008	8,97	319,75						Camino
173L	Hrdos. de José Marín Domínguez	Alcalá de Guadaíra	Matallana	15	65	38,16	1.177,37						Labor seco
174L	Manuel Galindo Martín Vázquez	Alcalá de Guadaíra	Matallana	15	52		157,41						Labor seco
175L	Antonio Rico Hornillo Ana Olivero Pineda	Alcalá de Guadaíra	Matallana	15	53	290,85	8.700,58	39	1	112,36	900	757,22	Labor seco
176L	Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía)	Alcalá de Guadaíra	Ctra de Morón	15	9001	24,32	834,91						Carretera A-360
177L	Antonio Rico Hornillo Ana Olivero Pineda	Alcalá de Guadaíra	Matallana	24	96	4,29	202,31						Labor seco
178L	Guadalmatic, S.L.	Alcalá de Guadaíra	Matallana	24	120	109,39	2.971,69	40	1	82,81	600	25,1	Labor seco
179L	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	Camino	24	9010	8,36	201,86						Camino

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. acceso (m ²)	Uso s/catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º	Ud.	Sup. Ocup. (m ²)			
180L	Juan Tirado Montero Guadalupe Buzón Alguacil	Alcalá de Guadaira	Matallana	24	97	64,57	1.691,59						Labor seco
181L	Hrdos. de José Sanabria Muñoz	Alcalá de Guadaira	Matallana	24	95	44,82	1.061,39						Labor seco
182L	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Alcalá de Guadaira	Desagea	24	9004	9,93	230,09						Hidrografía
183L	Hrdos. de José Sanabria Muñoz	Alcalá de Guadaira	Matallana	24	57	204,4	3.306,49	40B, 41	2	237,4	2.100	657,92	Labor seco
184L	Hrdos. de José García Bono	Alcalá de Guadaira	Matallana	24	114	59,46	2.048,32						Labor seco
185L	José Luis Revuelta García Joaquín Revuelta García María del Carmen Revuelta García Enrique Manuel Revuelta García	Alcalá de Guadaira	Guadalperal	24	115	56,4	2.279,63						Labor seco
186L	María del Carmen Revuelta García Hrdos. María Aguila García Bono José Luis Revuelta García Joaquín Revuelta García Enrique Manuel Revuelta García	Alcalá de Guadaira	Guadalperal	24	58	61,05	2.631,59						Labor seco
187L	Hrdos. de María del Carmen García Bono	Alcalá de Guadaira	Guadalperal	24	59	65,36	2.768,89						Labor seco
188L	Hrdos. de Antonio Jiménez Jiménez	Alcalá de Guadaira	Matallana	24	60	61,82	2.353,09						Labor seco
189L	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	Camino	24	9011	6,73	229,53						Camino
190L	José Luis Revuelta García Joaquín Revuelta García María del Carmen Revuelta García Enrique Manuel Revuelta García Mirian García Gutiérrez Manuel García Gutiérrez Joaquín García Gutiérrez María José García Gutiérrez	Alcalá de Guadaira	Guadalperal	24	23		48,03						Labor seco
191L	Hrdos. de María del Carmen García Bono	Alcalá de Guadaira	Guadalperal	24	22	293,67	10.016,69	42	1	100,4	900	801,64	Labor seco
192L	Mercedes Maestre Mencos	Alcalá de Guadaira	Guadalperal	24	21	114,28	3.764,97	43	1	265,69	1.200	365,43	Labor seco
200L	Cortijo Gallego, S.L.	Alcalá de Guadaira	Gallego	28	8	867,38	36.350,78	49 - 50	2	194,68	2.100	2.153,50	Labor seco
201L	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Alcalá de Guadaira	Arroyo Guadairilla	28	9001	51,21	2.492,42						Arroyo
202L	Cortijo Gallego, S.L.	Alcalá de Guadaira	Gallego	25	15	369,67	16.099,51	51	1	76,74	900	1.912,00	Labor seco
203L	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	Camino	25	9006	5,4	275,22						Camino
204L	Majada Alta, S.A.	Alcalá de Guadaira	Maj. Alta	25	14	3.056,34	123.965,92	52-53-54-55-56-57-58-59	8	923,49	8.100	16.778,59	Labor seco, olivar seco, im-productivo
205L	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	Cno. Sevilla-Utrera	27	9005	112,71	5.771,17						Camino
206L	Explotaciones Agrarias, O'Neill, S.L.	Alcalá de Guadaira	Bujadillos	27	2	126,17	5.163,32				300	531,86	Labor seco
207L	Red Eléctrica de España, S.A.	Alcalá de Guadaira	Bujadillos	27	17	132,19	2.132,93	60	1	189,34	600	82,86	Pastos

4W-1512-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por Agasur, S.L., consistente en la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes denominada «FV finca El Peral», ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla).

REF: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 284.842.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Agasur, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa

Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Finca el Peral», con una potencia instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Agasur, SL, (B41231919).

Domicilio: Finca El Peral Ctra. A-8203 km 14,85. 41400 Écija (Sevilla).

Denominación de la instalación: «Instalación Fotovoltaica Finca El Peral (Autoconsumo)».

Términos municipales afectados: Écija (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Instalación sobre suelo ubicada en Finca El Peral, Ctra. A-8203 km 14, coordenadas 37.681304, -5.015107.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes (art. 5 del RD 244/2019).

Características principales:

Instalación solar fotovoltaica.

- Instalación solar Fotovoltaica constituida por 720 módulos fotovoltaicos de 330 Wp cada uno, marca Trunsun Solar, modelo TSP-72, o similar, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos en sistema fijo inclinado sobre suelo marca Solarblock 18.º o similar.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 4 Inversores, modelo Aros SIRIO K50TL o similar, de potencia 50 kW AC máxima cada uno, trifásicos.
- Generación eléctrica para autoconsumo sin vertido de excedentes a la red (según art. 4 del RD 244/2019).
- Potencia instalada (pico) de generación: 237,60 kWp (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 200 kW.
- Punto de conexión: Cuadro B.T. General de Finca El Peral suministro eléctrico propio.
- CUPS asociado: ES0031101367469001CX0F.
- Referencias catastrales ubicación instalación: 41039A015001270000BT.
- Documento técnico: Proyecto técnico mediante Visado por colegio oficial de ingenieros industriales de Valladolid con fecha 19 Febrero 2020 y n.º visado 202000595, técnico titulado David Conrado Choya, Ingeniero Industrial, colegiado n.º 15038 del COIIM Valladolid.
- Presupuesto estimado: 72.140,61 euros (IVA 21% incluido).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 15 de julio de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-1256-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto sustitución del conductor de la línea aérea de alta tensión 132 kV doble/simple circuito subestación cala – subestación Guillena tramo 2: apoyo 24 subestación Guillena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (anteriormente denominada Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.), que presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de instalación eléctrica con fecha 2 de marzo de 2016, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, ciencia y Empleo resuelve:

Primero: Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5. 41004 Sevilla.

Emplazamiento Instalación: Guillena.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 24 de la l. 132 kV Cala-Guillena.

Final: Subestación Guillena.

Término municipal afectado: Guillena.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 2.692 m.

Tensión en servicio: 132 kV.

Conductores: D-450.

Cable de tierra: OPGW48.

Apoyos: Metálicos de celosía AC: Galv.

Presupuesto: 274.649,66 euros.

Referencia: R.A.T: 11.875. EXP.: 275.681.

Segundo: Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la Urgente Ocupación, según lo establecido en el art. 56.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las condiciones especiales siguientes:

- La presente resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada, con la excepción establecida en el párrafo anterior.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
- El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
- El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
- Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
- El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
- Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitido por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del Real Decreto 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Sevilla a 16 de septiembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-887-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180005281

Procedimiento: 480/18

Ejecución Nº: 480/2018. Negociado: 8C

De: D/Dª.: JOSE CARDENAS ZERPA

Contra: D/Dª.: FOGASA, BUFETE VAZQUEZ RAMOS SLU y STYDECO ILUMINACION Y DECORACION SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 480/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSE CARDENAS ZERPA contra FOGASA, BUFETE VAZQUEZ RAMOS SLU y STYDECO ILUMINACION Y DECORACION SL, en la que con fecha 16/12/2020 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DOÑA MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En Sevilla a 16 de Diciembre de 2020

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado y en su consecuencia se procede a señalar nuevamente los presentes autos para el día:

- Señalar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 A LAS 9.50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº9,

- Citar para conciliación a celebrar el día 5 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9.20 HORAS EN LA 5ª. PLANTA -SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de .

-Notifíquese la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior y estando en paradero desconocido el codemandada Sydeco Iluminación y Decoración SL. Se acuerda librar Edicto al BOP

Lo acuerdo y firma; doy fe.-

Y para que sirva de notificación en forma a BUFETE VAZQUEZ RAMOS SLU y STYDECO ILUMINACION Y DECORACION SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA , con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-8637

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144420180005843.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

Núm. autos: 545/2018Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Antonio Mora Toro.

Abogado: Francisco Javier Teran Conde.

Demandados: Delta Aeronautic S.L., Fogasa y Carlos Rodríguez Conde (Administrador Concursal).

Abogado: Carlos Rodríguez Conde.

Graduado Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la Adscripción Territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 545/2018 se ha acordado citar a Delta Aeronautic S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de abril de 2021 10:00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NogA. Planta 7.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Delta Aeronautic S.L. con CIF B90008541, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su publicación en la sede electrónica judicial.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-8643

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 686/2017 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170007404

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: HERMANOS GOMEZ VARGAS SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 686/2017 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra HERMANOS GOMEZ VARGAS SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a HERMANOS GOMEZ VARGAS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 06 DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:09

Y 09:29 HORAS para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a HERMANOS GOMEZ VARGAS SL para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 8 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-168

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 545/2017. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20170005856.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Piolenc, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 545/2017 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Piolenc, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Piolenc, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de marzo de 2021, a las 9.27 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Piolenc, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1677

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1329/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420190014486

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: REFORMAS RESCACOM SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 1329/2019 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra REFORMAS RESCACOM SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a REFORMAS RESCACOM SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 06 DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:07 Y 09:27 HORAS para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a REFORMAS RESCACOM SL para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-136

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Derechos Fundamentales 533/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180005546

De: D/Dª. . GHEORGHE ADRIAN CIOBANU

Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO

Contra: D/Dª. ESPARTACO TRANS S.L.U., FOGASA y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

Dª. Mª BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO REFUERZO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 533/2018 se ha acordado citar a ESPARTACO TRANS S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 7ª debiendo comparecer

personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ESPARTACO TRANS S.L.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-528

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 534/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180006202

De: D/Dª. JOSE MARIA DE LOS REYES BARREIRO

Abogado: MARIA ISABEL ACEDO MARTIN

Contra: D/Dª. CASH DOÑANA SL

Abogado:

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 534/2020 a instancia de la parte actora Dª. JOSE MARIA DE LOS REYES BARREIRO contra CASH DOÑANA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/01/21 del tenor literal siguiente:

“Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 18/12/19 frente a CASH DOÑANA SL, en favor de la ejecutante D. JOSE MARIA DE LOS REYES BARREIRO, en cuantía de 3.951,40 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 790,28 euros

Y para resolver sobre la NO readmisión planteada por el demandante D. JOSE MARIA DE LOS REYES BARREIRO frente a la empresa CASH DOÑANA SL., señálese por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese de oficio la vida laboral de la ejecutante, que se obtendrá de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.”

“ACUERDO: Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avda. de la Buhaira num. 26 edificio NOGA primera planta de esta Capital, el próximo día SIETE DE ABRIL DE 2,021 A LAS 09:40 HORAS, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, CASH DOÑANA SL. en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 3.951,40 euros en concepto de principal, más la de 790,28 euros calculados para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítese la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.”

Y para que sirva de notificación al demandado CASH DOÑANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-1061

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 249/2019 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190002664.

De: Don Rubén Martínez Santos.

Abogado: Alejandro Díaz Fernández.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Bilur 2000 S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2019 a instancia de la parte actora don Rubén Martínez Santos contra Fondo de Garantía Salarial y Bilur 2000 S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado DIOR de fecha 14 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Doña Rocío Pilar Martín Guillen.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2020.

Se acuerda señalar con carácter extraordinario el presente procedimiento afectado por las suspensiones debidas al estado de alarma.

El acto de acreditación y/o juicio sucesivamente tendrán lugar, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la 6.ª planta de este edificio judicial (Avda. de la Buhaira núm.26, Edificio Noga) el día 7 de abril de 2021 a las 10:05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar en la Sala de vistas núm. 13 de la 1.ª planta del mismo edificio, señalando este segundo acto el mismo día a las 10:20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, como el interrogatorio de la demandada y el requerimiento de aportar la documental interesada por el demandante, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación y requerimiento en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Bilur 2000 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-1510

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180003543

Procedimiento: 326/2018. Negociado: RF

De: D/Dª.: JOAQUIN GALLARDO BARQUIN

Contra: D/Dª.: IFACTORY LABORATORIOS SL, WESTON HILL INVESTMENTS SL, DENTAL GLOBAL MANGEMENT, IFACTORY SEVILLA LAB SL, IFACTORY GLOBAL LAB SL, FOGASA, MAXDULL GRAN SL, WESTON HILL CAPITAL SL, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL, ALB IFACTORY LAB SLU, ADM. CONCURSAL ERNST AND YOUNG ABOGADOS SLP, REPRES. JESUS BORJABAD GARCIA, JESUS BORJABAD GARCIA, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 326/18 -RF se ha acordado citar a IFACTORY LABORATORIOS SL, WESTON HILL INVESTMENTS SL, DENTAL GLOBAL MANGEMENT, IFACTORY SEVILLA LAB SL, IFACTORY GLOBAL LAB SL, MAXDULL GRAN SL, WESTON HILL CAPITAL SL, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL, ALB IFACTORY LAB SLU., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE ABRIL DEL 2021 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:40 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 28-10-2020, Decreto de 11-02-2020, Decreto de 1-12-2020, Providencia de 12-02-2020, Decreto de ampliación de 1-12-2020, Providencia de 12-2-2020.

Y para que sirva de notificación y citación a VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-667

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1089/2020 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144420200011826

De: D/Dª. ANA ISABEL CRESPO PEREA

Abogado: MARIA LUISA RODRIGUEZ ALVAREZ

Contra: D/Dª. NERVION HABITALIA S.L y FOGASA

Abogado:

EDICTO

Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1089/2020 se ha acordado citar a NERVION HABITALIA S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE ABRIL DE 2021

A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NERVION HABITALIA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-548

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 710/2018 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420180007667

De: D/Dª. RAQUEL VERGUILLOS ALMONTE

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE), JOSE LUIS (ADMIN CONC) GOMEZ ROLDAN y FUNDACION FORJA XXI

EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 710/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. RAQUEL VERGUILLOS ALMONTE contra SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE), JOSE LUIS (ADMIN CONC) GOMEZ ROLDAN y FUNDACION FORJA XXI sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a diez de noviembre de dos mil veinte

Habiendo sido suspendidos los actos de ley previstos en el presente procedimiento por el estado de alarma, acuerdo:

- Señalar el próximo día 6 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:15 HORAS, para celebrar los actos de conciliación y/o juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª (Sala 13), convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Secretario Judicial, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado FUNDACION FORJA XXI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-310

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1036/2020 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420200011282

De: D/Dª. NIEVES IBARRA OROSCO

Abogado: ENRIQUE BERNAL TORAL

Contra: D/Dª. CONSTITUCION ALHEMA S.L y FOGASA

EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1036/2020 se ha acordado citar a CONSTITUCION ALHEMA S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:55 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo

Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTITUCION ALHEMA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-301

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 1.1/2021 Negociado: 4

N.I.G.: 410914442020001073

De: D/Dª. LUIS CAPUTO RICO

Abogado: CELIA SANCHEZ FERNANDEZ

Contra: D/Dª. GRAN COLISEO SL y CAFETERIAS MERCA 2017 SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.1/2021 se ha acordado citar a GRAN COLISEO SL y CAFETERIAS MERCA 2017 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:20 HORAS para asistir a la comparecencia sobre la solicitud de embargo preventivo solicitado por la parte actora, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta - Edificio Noga- (SALA DE VISTAS Nº 13) CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRAN COLISEO SL y CAFETERIAS MERCA 2017 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-321

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420200012124

Procedimiento: Ordinario 326/2020.

Negociado: L De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES CARPESA SUR SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 326/20 se ha acordado citar a la demandada CONSTRUCCIONES CARPETA SUR SL por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 8 DE ABRIL DE 2021 a las 11:00 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:15 horas en la Sala de Vistas nº 8, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado CONSTRUCCIONES CARPESA SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-42

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 650/2019. Negociado: 2R.

N.I.G.: 2104144420190002521.

De: Don Ángel Melero Gamiz.

Abogado: Luis Alberto Llerena Maestre.

Contra: Estaciones Puerto Sur, S.L., y Jpteam Inversiones, S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 650/2019, a instancia de la parte actora don Ángel Melero Gamiz contra Estaciones Puerto Sur, S.L., y Jpteam Inversiones, S.L., sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 76/21

En Huelva a 10 de febrero de 2021.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva, los presentes autos número 650/19, seguidos a instancia de don Ángel Melero Gamiz frente a Estaciones Puerto Sur, S.L., y Jpteam Inversiones, S.L., sobre extinción del contrato, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

Estimando, en esencia, la demanda presentada por don Ángel Melero Gamiz frente a Estaciones Puerto Sur, S.L., debo declarar extinguida desde el 13 de mayo de 2019 la relación laboral que unía al actor con la empresa demandada, condenándola a estar y pasar por tal declaración, y al abono de una indemnización cifrada en 10.933,42 euros.

Se acuerda tener por desistida a la parte actora respecto de Jpteam Inversiones, S.L.

No se hace expresa declaración respecto del Fogasa, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Jpteam Inversiones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 11 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

8W-1425

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

Autos núm. Procedimiento Ordinario [ORD] - 000181/2019.

N.I.G.: 12040-44-4-2019-0000665.

Demandante/s: MARIA LORETO AGUILAR SERRANO

Demandado/s: SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIAL Y COMERCIO SL y CARLOS PIÑAL ALVAREZ

EDICTO

D. CESAR JIMENEZ AZAUSTRE, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000181/2019 a instancias de MARIA LORETO AGUILAR SERRANO contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIAL Y COMERCIO SL y CARLOS PIÑAL ALVAREZ en la que el día 23 de Noviembre de 2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Expediente nº 181/19

El Ilmo. Sr. D. Javier Edo Prades, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social nº Tres de Castellón ha pronunciado

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

la siguiente

SENTENCIA n.º 205/2020

En Castellón, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Vistas las presentes actuaciones de Juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en materia de reclamación de cantidad, registrado con el número 181/19 en la que aparecen como demandante MARIA LORETO AGUILAR SERRANO con DNI n.º 02.502.578-V quien ha comparecido asistido por el Letrado Sr. Marzá Monroig; como demandada la empresa SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL, que no compareció pese a hallarse citada en legal forma; y el FOGASA que tampoco compareció pese a hallarse citado en legal forma.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Correspondió a este Juzgado por reparto ordinario la demanda iniciadora de las presentes actuaciones, en la que la parte actora terminaba suplicando se dictase sentencia condenando a la demandada a abonar la cantidad reclamada más el interés por mora en el pago de los salarios que legalmente le correspondiera.

SEGUNDO.-Admitida y tramitada la demanda en legal forma, se celebró el acto del juicio en el día señalado, tras no haberse producido avenencia en el acto de conciliación. La parte demandada no compareció a la vista a pesar de haber sido citada en forma, por

lo que tras las alegaciones efectuadas por la parte actora, en que rectificó las cantidades reclamadas tanto por salarios como por horas extraordinarias trabajadas, y la práctica de las pruebas propuestas, la parte actora elevó sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos para sentencia.

TERCERO.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales vigentes.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.-Lademandante MARIA LORETO AGUILAR SERRANO, ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL, con antigüedad de 10 de abril de 2017, categoría profesional de encargado, con un salario mensual de 1405,48 euros.

SEGUNDO.- Que la demandante ha devengado y no percibido las cantidades que se indican por los conceptos que se reseñan:

- salarios agosto 2018: 1405,48 euros.
- salarios 13 días de septiembre 2018: 609,04 euros.
- vacaciones no disfrutadas (22 días): 1030,48 euros.
- preaviso incumplido 15 días: 702,60 euros.

TERCERO.- Con fecha 26 de septiembre de 2018 se presentó papeleta de conciliación ante el servicio administrativo competente, celebrándose el acto conciliatorio el día 15 de octubre de 2018, terminando con el resultado de "intentado sin efecto". El día 25 de febrero de 2019 se presentó demanda en el Decanato de los Juzgados de Castellón, que fue repartida a este Juzgado de lo Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97.2 de la LRJS se hace constar que los hechos que se declaran probados lo son en virtud de la documentación presentada por la parte actora adjunta a la demanda; así como por la admisión de hechos derivada de la incomparecencia de la empresa al acto del juicio, en aplicación de los arts. 91.2 de la LRJS y 304 de la LEC, al haber sido solicitado el interrogatorio de la misma por la parte contraria.

SEGUNDO.- La demandante reclama en la demanda el importe los salarios, vacaciones no disfrutadas y preaviso incumplido por un importe total de 3747,50 euros, manifestando que le son adeudadas en su totalidad. Habiéndose probado los hechos que fundamentan la demanda en virtud de las reglas generales de la carga de la prueba, procede la estimación de la demanda en sus propios términos, pues consta la existencia de la relación laboral y no consta el abono por la empresa de las cantidades reclamadas, sin que haya comparecido a juicio para alegar los hechos que, en su caso, impidan extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos anteriores, esto es, el pago de dichas cantidades (art. 1156 del Código Civil), al tiempo que tampoco se han impugnado de contrario los cálculos de la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda en los términos ratificados en la vista.

Respecto a la pretensión de condena del FOGASA deberá estarse a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa.

TERCERO.- Por lo que respecta a los intereses por mora asimismo reclamados en la demanda, procede su estimación, y así resulta del art. 29.3 del ET "el interés por mora en el pago del salario será el 10 % de lo adeudado".

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que con estimación total de la demanda formulada por MARIA LORETO AGUILAR SERRANO B contra la empresa SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL, debo CONDENAR y CONDENO a la empresa a abonar a la demandante, por los conceptos y periodos reclamados en la demanda la cantidad total de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (3747,50 EUROS), con los intereses moratorios correspondientes.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en la parte que legalmente le correspondiere, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIAL Y COMERCIO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

En Castellón a 26 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

8W-8150

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 1

<i>Intervención:</i>	<i>Interviente:</i>	<i>Abogado:</i>	<i>Procurador:</i>
Demandante	María del Pino Santana Gutiérrez	Francisco Jacinto Santana Deniz	
Demandado	Expertus Multiservicio S.L.		
Demandado	Gesgrup Siete Outsourcieng S.L.		
Demandado	Fogasa	Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas	

EDICTO

Citación al acto de vista oral

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social núm. 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000644/2020 en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña María del Pino Santana Gutiérrez contra Expertus Multiservicios S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de mayo de 2021 a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto

en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Expertus Multiservicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2021.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a 20 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Belén González Vallejo.
15W-1075

AYUNTAMIENTOS

AGUADULCE

Aprobado inicialmente con 7 votos a favor (7 PSOE) 2 en contra (2 Adelante Aguadulce) y 1 abstención (1 PP) en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aguadulce.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Aguadulce a 25 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

8W-1640

AGUADULCE

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, con fecha 24 de febrero de 2021, ha adoptado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es como sigue:

«Resolución de Alcaldía: Aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos de dos Agentes de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, composición de tribunal calificador y fecha de primer examen.

Vistas las bases específicas para la selección, mediante oposición libre, de dos Agentes de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 286, de 11 de diciembre de 2020, se publicó anuncio indicando los lugares de exposición de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de 2 plazas de Policía Local, que fue aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2020.

Segundo.— Transcurrido el plazo de subsanación de instancias y comprobada la documentación presentada, de conformidad con las Bases quinta y sexta de la convocatoria, procede que el órgano competente dicte resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como el nombramiento del Tribunal calificador.

Tercero.— Constan subsanados, dentro del plazo señalado en las bases de la convocatoria, los defectos que motivaron la exclusión u omisión de los siguientes aspirantes:

Apellidos, nombre	DNI
Riu Merino, José	***0528**
Rueda López, Ramón	***9524**

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; vengo en resolver:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos que se inserta a continuación:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO DE DOS AGENTES POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE. O.E.P. 2020

N.º	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	ADMITIDO/EXCLUIDO	OBSERVACIONES
1	AGUADO RODRÍGUEZ, MANUEL	***2284**	ADMITIDO	
2	AGÜERA PALACIOS, JOSÉ MANUEL	***2119**	ADMITIDO	
3	ÁLVAREZ SUÁREZ, JUAN JOSÉ	***0540**	ADMITIDO	
4	ARAGÓN MORAGA, CELIA	***1819**	ADMITIDO	
5	ARRIETA ARRONDO, ÁLVARO ENRIQUE	***9249**	ADMITIDO	

N.º	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	ADMITIDO/EXCLUIDO	OBSERVACIONES
6	ARROYO SÁNCHEZ, JOSÉ	***9982**	ADMITIDO	
7	BALLESTEROS CANTERO, ANTONIO JESÚS	***5485**	ADMITIDO	
8	CABALLERO HERRUZO, ÁNGEL	***6648**	ADMITIDO	
9	CABRERA LEONIS, JUAN MANUEL	***6036**	ADMITIDO	
10	CALLEJO MADERUELO, CARLOS	***8799**	EXCLUIDO	S. No aporta compromiso de portar armas y conducir vehículos oficiales. S. No aporta justificante abono tasa examen.
11	CAMPANARIO LOBO, JESÚS JOSÉ	***2862**	ADMITIDO	
12	CAPILLA MUÑOZ, ALBERTO	***6734**	ADMITIDO	
13	CARBALLO CALDERÓN, FRANCISCO MANUEL	***1486**	ADMITIDO	
14	CARNERERO TRENAS, ÁLVARO	***1351**	EXCLUIDO	S. Solicitud sin firmar. S. No aporta compromiso de portar armas y conducir vehículos oficiales.
15	CERVANTES DOPICO, CARLOS ALEJANDRO	***9491**	ADMITIDO	
16	CHAVERO DÍAZ, RUBÉN MARÍA	***4696**	ADMITIDO	
17	CHIA GALLEGO, FCO. JAVIER	***0258**	ADMITIDO	
18	CLAVIJO CANO, MOISÉS	***1905**	EXCLUIDO	S. No aporta justificante abono tasa examen.
19	CORPAS PRIETO, RAFAEL	***9643**	ADMITIDO	
20	CORRALEJO ROMERO, LUIS MIGUEL	***4980**	EXCLUIDO	S. No aporta justificante abono tasa examen.
21	DOMINGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA	***8300**	ADMITIDA	
22	DORADO CUEVAS, EMILIO	***3528**	ADMITIDO	
23	FERNÁNDEZ VALLEJO, FRANCISCO JAVIER	***2343**	ADMITIDO	
24	FERNÁNDEZ VERA, ISRAEL	***0619**	EXCLUIDO	N.S. Solicitud fuera de plazo
25	FLORIDO RUEDA, DAVID	***0050**	ADMITIDO	
26	GALVÁN RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO	***4309**	ADMITIDO	
27	GARCÍA ÁVILA, FERNANDO	***3086**	ADMITIDO	
28	GARCÍA GONZÁLEZ, FERNANDO MANUEL	***8353**	ADMITIDO	
29	GIL MONTILLA, M.ª JOSÉ	***1290**	ADMITIDA	
30	GIRÁLDEZ PAVÓN, JOSÉ MANUEL	***9170**	ADMITIDO	
31	GIORDANO SÁNCHEZ, JUAN ANDRÉS	***8824**	ADMITIDO	
32	GÓMEZ GONZÁLEZ, ARANZAZU	***1604**	EXCLUIDO	S. No aporta justificante abono tasa examen.
33	GÓMEZ PÉREZ, ANTONIO	***1352**	ADMITIDO	
34	GÓMEZ RODRÍGUEZ, FLORENTINO	***3719**	ADMITIDO	
35	GONZÁLEZ MARTÍN, ALFONSO	***4499**	ADMITIDO	
36	GONZÁLEZ MOYANO, VICTOR	***5379**	ADMITIDO	
37	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID	***4412**	ADMITIDO	
38	GUERRA GARCÍA, LUIS ANTONIO	***9432**	ADMITIDO	
39	GUILLÉN AROCA, JERÓNIMO	***0490**	ADMITIDO	
40	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FCO. AGUSTÍN	***3538**	EXCLUIDO	S. No aporta compromiso de portar armas y conducir vehículos oficiales.
41	HEREDIA DOROTEO, ALEJANDRO	***5381**	ADMITIDO	
42	HERNÁNDEZ VALIENTE, DAVID	***1580**	ADMITIDO	
43	HERRERO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	***6066**	ADMITIDO	
44	HUMANES RODRÍGUEZ, FRANCISCO	***1678**	ADMITIDO	
45	JIMÉNEZ BOJE, JUAN A.	***0457**	ADMITIDO	
46	JIMÉNEZ MOYANO, EMILIO JOSÉ	***1476**	ADMITIDO	
47	LARA CRUZ, JESÚS	***8222**	ADMITIDO	
48	LIEBANES GONZÁLEZ, RAÚL	***3104**	ADMITIDO	
49	LINARES BERMEJO, JORGE	***8453**	ADMITIDO	
50	LINARES BERMÚDEZ, ISMAEL	***1427**	EXCLUIDO	S. No aporta compromiso de portar armas y conducir vehículos oficiales.
51	LINERO LOVILLO, SERGIO	***3628**	ADMITIDO	
52	LÓPEZ LÓPEZ, JULIÁN	***5858**	ADMITIDO	
53	MARÍN ÁVILA, JESÚS	***9352**	ADMITIDO	
54	MÁRQUEZ PÉREZ, ANTONIO EDUARDO	***4391**	EXCLUIDO	S. No aporta justificante abono tasa examen.
55	MOLERO SERENA, JESÚS	***2264**	ADMITIDO	
56	MONTES MEDINA, VICENTE JESÚS	***7259**	ADMITIDO	
57	MORA PÉREZ, SERGIO	***9123**	ADMITIDO	
58	MORAL ORTEGA, JOSÉ	***5777**	ADMITIDO	
59	MORALES ACOSTA, JOSÉ CARLOS	***0970**	ADMITIDO	
60	MUÑOZ CORTÉS, DIEGO	***0911**	EXCLUIDO	S. No aporta justificante abono tasa examen.
61	OLIVEROS GÓMEZ, MANUEL	***9083**	EXCLUIDO	S. No aporta justificante abono tasa examen.

N.º	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	ADMITIDO/EXCLUIDO	OBSERVACIONES
62	ORDOÑEZ BULNES, ANTONIO	***2009**	ADMITIDO	
63	PALACIOS BARRIENTOS, MARÍA FÁTIMA	***7430**	ADMITIDA	
64	PASTOR GUTIÉRREZ, M.ª CARMEN	***7913**	ADMITIDA	
65	PEÑA JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	***9048**	ADMITIDO	
66	PÉREZ ARIAS, JOSÉ A.	***8155**	ADMITIDO	
67	PÉREZ JARILLA, SALVADOR	***5761**	ADMITIDO	
68	PRADAS GRAGEA, EZEQUIEL	***7489**	ADMITIDO	
69	RAMOS RUEDA, FRANCISCO JAVIER	***3048**	ADMITIDO	
70	REYES FERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL	***8062**	ADMITIDO	
71	RIBAS PANELLS, JUAN LUIS	***5543**	ADMITIDO	
72	RIU MERINO, JOSÉ	***0528**	ADMITIDO	
73	RODRÍGUEZ GALVÁN, ENRIQUE MANUEL	***4647**	ADMITIDO	
74	RODRÍGUEZ GAMERO, CRISTÓBAL	***0479**	ADMITIDO	
75	ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL	***6038**	EXCLUIDO	S. No aporta justificante abono tasa examen.
76	ROJO LECHADO, FCO. MANUEL	***4824**	ADMITIDO	
77	ROMERO CORDERO, JAVIER	***3810**	ADMITIDO	
78	ROMERO SÁNCHEZ, ANDRÉS	***5294**	ADMITIDO	
79	ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSÉ	***1422**	ADMITIDO	
80	RUEDA LÓPEZ, RAMÓN	***9524**	ADMITIDO	
81	RUIZ GARCÍA, JOSÉ	***1922**	ADMITIDO	
82	RUIZ RUIZ, ISMAEL	***2711**	ADMITIDO	
83	SABORIDO QUIÑONES, ALMUDENA	***1425**	ADMITIDA	
84	SÁNCHEZ GARCÍA, MOISÉS	***9321**	ADMITIDO	
85	SERRANO HUMANES, MANUEL	***0786**	EXCLUIDO	S. No aporta justificante abono tasa examen.
86	SORIA FLORES, FRANCISCO	***0324**	ADMITIDO	
87	SORIANO SANTOS, CRISTIAN	***6361**	ADMITIDO	
88	TIRADO SÁNCHEZ, RICARDO JOSÉ	***7427**	ADMITIDO	
89	TORREJÓN SÁNCHEZ, ROBERTO	***9532**	ADMITIDO	
90	TORRES MORENO, JESÚS	***9829**	EXCLUIDO	S. No aporta justificante abono tasa examen.
91	TORRES TRUJILLO, JORGE	***0762**	ADMITIDO	
92	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	***1056**	ADMITIDO	
93	ÚBEDA ZAFRA, JOSÉ ANTONIO	***1477**	ADMITIDO	
94	VEGA LEIVA, ISMAEL SANTIAGO	***3452**	ADMITIDO	
95	ZAMBRANO RIVERA, MANUEL JESÚS	***9554**	ADMITIDO	

Segundo.— Aprobar el nombramiento del Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes funcionarios/as de carrera:

Presidenté:

Titular: Elia Márquez Machuca. FCHN. Ayuntamiento de Aguadulce.

Suplente: M.ª José Martín Salas. FCHN. Ayuntamiento Villanueva de San Juan.

Vocales:

1.— Titular: Don José Mantilla Arce. Funcionario de carrera. Junta de Andalucía.

Suplente: Don Francisco Nebrera Gabella. Funcionario de carrera. Junta de Andalucía.

2.— Titular: Don Rafael Montesinos Ramírez. Funcionario de carrera. Provincial de Sevilla.

Suplente: Don Juan José Álvarez Núñez. Funcionario de carrera. Diputación Provincial de Sevilla.

3.— Titular: Don Joaquín Muriel Navarrete. Funcionario de carrera. Ayuntamiento de Herrera.

Suplente: Don José Luis Orellana Muñoz. Funcionario de carrera. Ayuntamiento de Herrera.

4.— Titular: Don José Antonio Jiménez Troya. Funcionario de carrera. Ayuntamiento de Olvera.

Suplente: Don Álvaro Cortés Cantón. FCHN. Ayuntamiento de Olvera.

Secretario/a:

Titular: Doña M.ª Carmen Herrera Escobar. Funcionario de carrera de la Corporación.

Suplente: Don Miguel A. Vilches Sánchez. Funcionario de carrera. Ayuntamiento de Gilena.

Tercero.— El primer ejercicio de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes admitidos, se iniciará a las 11.00 horas del día 24 de marzo de 2021, (miércoles) en las instalaciones de la caseta municipal, sita en calle San Bartolomé número 114, 41550 Aguadulce (Sevilla).

Los opositores deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor, para que, en cualquier momento, puedan ser identificados por el Tribunal Calificador y funcionarios colaboradores y dos bolígrafos con tinta azul, así como provistos de mascarilla.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Aguadulce, dirección de internet: <https://aguadulce.sedelectronica.es>.

Cuarto.— Publicar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, expresando que la lista definitiva completa de admitidos y excluidos se podrán consultar en el Tablón de Edictos municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://aguadulce.sedelectronica.es>; así como el nombramiento del Tribunal Calificador y la indicación del lugar y fecha de comienzo de las pruebas.

En Aguadulce a 25 de febrero de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García. Ante mi la Secretaria-Interventora, Elia Márquez Machuca.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguadulce a 25 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

8W-1644

AGUADULCE

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021 del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), por el que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable a instancias de Transportes Wence Estepa, S.L., Ampliación de centro logístico, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2021, con 8 votos a favor (7 PSOE+1 PP) y 2 abstenciones (2 Adelante Aguadulce), se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios sede electrónica (aguadulce.sedelectronica.es).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aguadulce a 25 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

8W-1641

ARAHAL

REGISTRO DE FUNCIONARIOS HABILITADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL. OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO

Por Decreto núm. 2021/359 de fecha 15 de febrero de 2021 y en cumplimiento de los artículos 12.2 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha creado el Registro donde constan los Funcionarios Habilitados de la Oficina de asistencia en materia de Registro para la realización de los trámites que se indican:

Unidad administrativa adscripción	Denominación de puesto	Código de puesto	Relación de servicio	Nombre	Apellidos	Trámites autorizados (1)
Vicesecretaria	Auxiliar Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano	8	Funcionaria interina Registro General OAC	María del Carmen	Blanco Sánchez	(1)
Vicesecretaria	Auxiliar Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano	8	Funcionario Registro General OAC	Antonio	García González	(1)
Vicesecretaria	Auxiliar Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano	8	Funcionario interino Registro General OAC	Daniel	Rodríguez Torres	(1)
Vicesecretaria	Auxiliar Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano	8	Funcionaria interina Registro General OAC	Isabel	Gamero Bohórquez	(1)
Secretaria	Administrativo de la Unidad de Estadística (Padrón)	4	Funcionaria Estadística/Secretaria	Inmaculada	Paniagua Durán	(1)
Vicesecretaria	Administrativo y Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano/Catastro	7	Funcionario Catastro	Francisco Javier	García Carrillo	(1)
Secretaria	Administrativo de Negociado de Estadística (Padrón)	5	Funcionario interino Estadística/ Secretaria	Julio	Vizcaíno Orti	(1)
Secretaria	Auxiliar Administrativo	15	Funcionario Secretaria	Antonio	Fernández Téllez	(1)

(1) Trámites autorizados:

- A) Firma electrónica por sustitución artículo 12.2 Ley 39/2015.(Asistencia específica en la identificación y firma electrónica de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios [artículo 12.2) (párrafo 2.º) de la Ley 39/2015], realizándose válidamente dicha identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo por el funcionario público habilitado, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que este dotado para ello.
- B) Expedición de copias auténticas (artículo 27 Ley 39/2015).

La habilitación para la realización de los trámites anteriores surtirá sus efectos desde la fecha de la publicación de la presente resolución en la sede electrónica de la Corporación [<https://arahal.sedelectronica.es>] y se extenderá indefinidamente hasta la fecha en que, en su caso, se haga pública por el mismo medio la resolución, por la que se rectifique, modifique o revoque la habilitación conferida.

Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Arahal.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 16.7 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se hace pública la localización, horario y datos de contacto de la oficina en la Oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Arahal:

Oficina de Atención al Ciudadano (OAC); Dirección: Plaza de la Corredera 1. Código Postal: 41.600; Localidad: Arahal. Provincia: Sevilla. Teléfono: 955841033. Página web: www.arahal.es.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

En Arahal a 15 de febrero de 2021.—El Alcalde- Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-1395

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2021 han sido aprobadas las siguientes bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles del municipio especialmente afectados por la limitación horaria en el ejercicio de sus actividades. Dichas bases han sido modificadas mediante acuerdo del citado órgano colegiado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 SOBRE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES DEL MUNICIPIO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA LIMITACIÓN HORARIA OBLIGATORIA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES

«Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

1. Con fecha 8 de enero de 2021, se emite una Orden, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el artículo 3 de dicha Orden se refiere a las limitaciones horarias del comercio y hostelería.

La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos, así como las sociedades mercantiles y civiles a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Carmona se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos y sociedades mercantiles y civiles, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Servicios Sociales o desde el Área de Comercio, se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las nuevas ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, los daños económicos ocasionados como consecuencia de las limitaciones horarias de los diferentes negocios y actividades del sector hostelero, con el objeto de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad de sus actividades, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las nuevas subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de las limitaciones horarias como consecuencia de la COVID-19, impuestas obligatoriamente a los pequeños empresarios autónomos y empresas mercantiles y civiles de Carmona que han tenido que cerrar sus establecimientos y a los que no han podido desarrollar su actividad.

2. La finalidad es atenuar el impacto producido por la mencionada crisis sanitaria, mediante la implementación de una nueva línea de ayuda que consiste en ayudas al sostenimiento de la actividad empresarial de autónomos y empresas afectadas por la limitación horaria establecida por la normativa dictada por la CC.AA. de Andalucía como autoridad competente delegada, tras el R.D. 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Carmona para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse:

- Las personas físicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas que se indican más adelante, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990 y siempre que su establecimiento se haya visto obligado a la limitación horaria, reduciendo su actividad.

- Las personas jurídicas, constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa; así como las Sociedades civiles que han desarrollado una actividad económica de forma ininterrumpida en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta la actualidad, con un máximo de 20 trabajadores, y que cumplan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases, y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990 y siempre que su establecimiento se haya visto obligado al límite horario señalado anteriormente.
- Las Congregaciones o Instituciones Religiosas que tengan su actividad en Carmona y siempre que se acojan a uno de los epígrafes susceptibles de subvención, independientemente de donde tenga su domicilio social/fiscal.

Epígrafes de actividades subvencionables:

Epígrafe 016. Representación teatral.

Grupo 247. Fabricación de productos cerámicos.

Epígrafe 247.4. Fabricación de vajillas, artículos del hogar y objetos de adorno, de material cerámico.

Epígrafe 247.5. Fabricación de aparatos sanitarios de loza, porcelana y gres.

Epígrafe 247.6. Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico para instalaciones eléctricas.

Grupo 253. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la industria.

Epígrafe 253.6. Fabricación de aceites esenciales y de sustancias aromáticas, naturales y sintéticas.

Epígrafe 253.7. Fabricación de colas y gelatinas y de productos auxiliares para la industria textil, del cuero y del caucho.

Grupo 254. Fabricación de productos farmacéuticos.

Epígrafe 254.1. Fabricación de productos farmacéuticos de base.

Epígrafe 254.2. Fabricación de especialidades y otros productos farmacéuticos.

Grupo 255. Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final.

Epígrafe 255.1. Fabricación de jabones comunes, detergentes y lejías.

Epígrafe 255.2. Fabricación de jabones de tocador y otros productos de perfumería y cosmética.

Epígrafe 255.3.- Fabricación de derivados de ceras y parafinas.

Epígrafe 255.4. Fabricación de material fotográfico sensible.

Epígrafe 255.5. Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos.

Epígrafe 255.9. Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final N.C.O.P.

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Epígrafe 314.1. Fabric. Art. Carpintería metálica.

Grupo 316. Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico.

Epígrafe 316.1. Fabricación de herramientas manuales.

Epígrafe 316.2. Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería.

Epígrafe 316.3. Tornillería y fabricación de artículos derivados del alambre.

Epígrafe 316.4. Fabricación de artículos de menaje.

Epígrafe 316.5. Fabricación de cocinas, calentadores y aparatos domésticos de calefacción, no eléctricos.

Epígrafe 316.6. Fabricación de mobiliario metálico.

Epígrafe 316.7. Fabricación de recipientes y envases metálicos.

Epígrafe 316.8. Fabricación de armas ligeras y sus municiones.

Epígrafe 316.9. Fabricación de otros artículos acabados en metales N.C.O.P.

Grupo 383. Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto.

Epígrafe 383.1. Motocicletas y ciclomotores.

Epígrafe 383.2. Bicicletas, triciclos y monociclos (excepto de niño).

Epígrafe 383.3. Vehículos especiales con mecanismos de propulsión.

Epígrafe 383.4. Motores para motocicletas, scooters, ciclomotores y vehículos especiales.

Epígrafe 383.5. Accesorios, partes y piezas sueltas de bicicletas y motocicletas.

Epígrafe 399. Diseño gráfico.

Epígrafe 432.2. Hilado retorcido de lana y sus mezclas.

Grupo 435. Fabricación de géneros de punto.

Epígrafe 435.1. Fabricación de géneros de punto en pieza.

Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería.

Epígrafe 435.3. Fabricación de prendas interiores y ropa de dormir de punto.

Epígrafe 435.4. Fabricación de prendas exteriores de punto.

Grupo 436. Acabado de textiles.

Epígrafe 436.1. Textiles blanqueados.

Epígrafe 436.2. Textiles teñidos.

Epígrafe 436.3. Textiles estampados.

Epígrafe 436.9. Textiles aprestados, mercerizados o acabados de otra forma.

Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles.

Epígrafe 455.1. Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería.

Epígrafe 455.9. Confección de otros artículos con materias textiles N.C.O.P.

- Grupo 462. Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.).
- Epígrafe 462.1. Chapas de madera.
 - Epígrafe 462.2. Maderas chapadas, contrachapadas y tableros celulares.
 - Epígrafe 462.3. Tableros y paneles de fibras y de partículas.
 - Epígrafe 462.4. Maderas mejoradas. Epígrafe 465.- Fabricación objetos de madera.
 - Epígrafe 468.1. Fabricación mobiliario de madera.
 - Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.
 - Epígrafe 474. Impresión gráfica.
 - Epígrafe 474.1. Impresión de texto e imágenes Epígrafe 491.2. Bisutería
 - Epígrafe 504.5. Instalador de cocinas.
 - Epígrafe 613. Com. Menor textil
 - Epígrafe 613.5 Com. Menor lencería
 - Epígrafe 615.2. Comercio al por mayor de muebles.
 - Epígrafe 615.3. Venta de material eléctrico y electrodomésticos.
 - Epígrafe 615.4. Comercio mayor de aparatos y material electrónico,
 - Epígrafe 617.3. Comercio mayor de madera y corcho.
 - Epígrafe 644.6. Comercio menor de masa frita.
 - Epígrafe 651.1. Comercio menor de productos textiles.
 - Epígrafe 651.2. Comercio menor prendas de vestir.
 - Epígrafe 651.6. Comercio menor calzado y complementos.
 - Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico, así como muebles de cocina.
 - Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
 - Epígrafe 654.1. Venta menor vehículos.
 - Epígrafe 654.2. Comercio menor de accesorios y recambios de vehículos.
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor.
- Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
 - Epígrafe 672. Cafeterías.
 - Epígrafe 673.1. Cafés y bares.
 - Epígrafe 674.6. Teatro y demás espectáculos.
 - Epígrafe 673.2. Hacienda. Otros cafés y bares.
 - Epígrafe 676. Chocolatería, churrería.
 - Epígrafe 677.1. Hostelería y restauración sin establecimiento
 - Epígrafe 682. Hospedaje, hotel y pensiones.
 - Epígrafe 721.2. Autotaxis.
 - Epígrafe 721.3. Transporte viajeros.
 - Epígrafe 751. Prof. de la publicidad, relaciones públicas y similares.
 - Epígrafe 751.1. Engrase y lavado de vehículos.
 - Epígrafe 751.5. Lavado y engrase de vehículos.
 - Epígrafe 845. Alojamiento turístico.
 - Epígrafe 849.2. Mensajería.
 - Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.
 - Epígrafe 859. Alquiler de otros bienes.
 - Epígrafe 861. Pintores, escultores, ceramistas.
 - Epígrafe 861.2. Alquiler locales industriales.
 - Epígrafe 882. Guía turismo.
 - Epígrafe 883. Guía e interprete de turismo.
 - Epígrafe 899. Otros profesionales relacionados con servicios.
 - Epígrafe 931.1. Enseñanza Educación, servicios de guardería infantil.
 - Epígrafe 931.2. Enseñanza Educación básica.
 - Epígrafe 933.9 Otras actividades de enseñanza.
 - Epígrafe 965.1. Artes escénicas.
 - Epígrafe 966.9. Otros servicios culturales N.C.O.P.
- Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- Epígrafe 967.1. Instalaciones deportivas.
 - Epígrafe 967.2. Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
 - Epígrafe 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos, N.C.O.P.
- Epígrafe 969.4. Máquinas recreativas y de azar.
 - Epígrafe 969.5. Juegos de billar, ping pong, bolos y otros.
 - Epígrafe 969.6. Salones recreativos y de juego.
 - Epígrafe 969.7. Otras máquinas automáticas.
 - Epígrafe 971.1. Tintes de limpieza en seco, planchado, etc.
 - Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza.
 - Epígrafe 973.1. Servicios fotografía.
 - Epígrafe 979.4. Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.
 - Epígrafe 982.5. Organización y celebración de Apuestas Deportivas, Loterías y otros Juegos.
 - Epígrafe 983. Agencia colocación artista.
 - Epígrafe 989.2. Servicio de organización de congreso, asambleas, etc.

2. En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Servicios Sociales.

Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

- a) Lo/as empresario/as individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Carmona relacionada en los epígrafes del IAE anteriores, que tengan su domicilio fiscal/social en Carmona o fuera del Municipio, y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona, y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- b) Las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas; que ejerzan una actividad económica en Carmona relacionada en los epígrafes del IAE anteriores; que tengan su domicilio fiscal/social en Carmona o fuera del Municipio, y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona; que hayan desarrollado una actividad económica de forma ininterrumpida en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta la actualidad, con un máximo de 20 trabajadores durante dicha fecha, y que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar válidamente constituidas y dadas de alta en su caso como empresario en la Seguridad Social y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la solicitud, manteniendo, en caso de tener a su cargo personas trabajadoras, como mínimo un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral a fecha de 1 de enero de 2020; y ejercer una actividad económica en Carmona relacionada en los epígrafes anteriores.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no se exigirá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), Hacienda Autónoma de la Junta de Andalucía, con la Tesorería Municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de forma excepcional, por las consecuencias económicas derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19.
 - Deberá nombrarse para las sociedades civiles a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la entidad no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hagan referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.
- c) Las Congregaciones o Instituciones Religiosas que tengan su actividad en Carmona y siempre que se acojan a uno de los epígrafes susceptibles de subvención aquí detallados, independientemente de donde tenga su domicilio social/fiscal.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, y su situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente o la reincorporación de la sociedad a la actividad, tras el segundo estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando antes de éste. Se incluyen las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas, así como las entidades o congregaciones religiosas que tengan su actividad económica en el municipio y se encuentren dentro de los epígrafes recogidos en las presentes bases.

Artículo 6. *Destino de la ayuda.*

1. La ayuda está destinada a los autónomos, las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas y las entidades o congregaciones religiosas que tengan su actividad económica en el municipio y se encuentren dentro de los epígrafes recogidos en las presentes bases, con el objetivo de paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica como consecuencia de la limitación de horario que impide continuar el ejercicio de la actividad, tras la emisión de la Orden .

Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 430004890000 del Presupuesto Municipal para 2020 cuya cuantía es de 500.000 euros del presupuesto municipal, prorrogado para el ejercicio 2021.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe o intensidad de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas, y otro tramo que dependerá del número de empleados que tenga contratado el solicitante o entidad solicitante:

Los tramos que se establecen son los siguientes:

- Se establece una ayuda base de 800,00 euros a tanto alzado para todos aquellos autónomos o empresas obligados al cierre de su establecimiento por el límite horario, y para aquellos con actividades fuera de establecimiento que no han podido realizarla.
- La ayuda base de 800,00 euros se podrá ver incrementada a razón de 200,00 euros por cada empleado/a que tuviera contratado el autónomo o la empresa durante el periodo de limitación horaria, y continúe, con un importe máximo de 1.400,00 euros en este tramo.

Por tanto, la ayuda total a recibir por cada beneficiario o entidad vendrá determinada por la ayuda base de 800,00 euros y en su caso por el incremento de hasta 1.400,00 euros adicionales en función del número de empleados que tenga contratados, según la siguiente tabla indicativa:

	<i>Por ser autónomo/a o empresa</i>	<i>Con empleados</i>	<i>Ayuda total</i>
Con ningún/a empleado/a	800 €	0 €	800 €
Con 1 empleado/a	800 €	200 €	1000 €
Con 2 empleados/as	800 €	400 €	1.200 €
Con 3 o más empleados/as	800 €	600 €	1.400 €

De este modo la ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 1.400,00 euros. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 8 del artículo 11 de estas Bases.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.carmona.org

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto. Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.

6. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, las sociedades interesadas deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante de la entidad solicitante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

8. No se presentará aquella documentación que obrará en poder de la administración indicando fecha y órgano ante el que se presentaron, salvo que la documentación solicitada tenga que ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud para poder determinar si es beneficiario de la ayuda.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a personal funcionario que designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carmona, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Carmona.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al instructor.

3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por 3 miembros entre:

- Funcionarios del Área Secretaría
- Funcionarios del Área Económica-Financiera.

4. El Comité Técnico de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

5. Cuando las solicitudes se encuentren completas el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable.

6. Si el importe de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá proponer una propuesta de resolución que incluya un prorrateo proporcional del importe variable del segundo tramo entre todas ellas, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, y se resolverá por el órgano competente.

7. La propuesta de resolución citada se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

8. La propuesta de resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento de Carmona, www.carmona.org, abriéndose un plazo de alegaciones de 5 días hábiles contadas a partir del día siguiente a la de dicha publicación. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal mediante modelo de Instancia General.

Artículo 12. *Resolución.*

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Comité de evaluación.

2. Las resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. En todo caso, las notificaciones se realizarán de forma electrónica, debiendo señalar de forma expresa una dirección electrónica para realizar las comunicaciones.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Forma de pago.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa sobre el cierre de la actividad. No obstante la subvención no quedará justificada hasta que no se acredite la reanudación de la actividad que cesó y la continuidad del alta del autónomo y los trabajadores por los que se concede la ayuda. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 14. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1. Las entidades y sujetos beneficiarios de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

2. El Ayuntamiento de Carmona revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

4. El Ayuntamiento de Carmona podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Carmona.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Carmona a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Carmona la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Carmona se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18. *Plazo para la justificación de la ayuda concedida.*

1. El plazo que se establece de acuerdo al artículo 14 de estas Bases para la reapertura de la actividad, tanto para el caso de los beneficiarios que no se hayan dado de baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos, como para aquellos que si se han dado de baja en el mismo y han solicitado la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados en el periodo de vigencia del Estado de Alarma por la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19, es de 30 días naturales desde la finalización del mismo.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 30 días naturales desde la aprobación definitiva de la subvención.

Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 19. *Documentación a presentar.*

La reducción de la actividad por la limitación horaria establecida en la orden de 8 de Enero de 2021, para el Régimen de Trabajadores Autónomos y para las empresas se acreditará mediante la presentación por parte del beneficiario, a través de Registro General del Ayuntamiento de Carmona, de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, de la Cuenta justificativa que se compondrá de:

1. Un Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:

1. El alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma, o de la persona jurídica o empleador.
2. El mantenimiento y/o nueva alta de los trabajadores por los que se haya solicitado y obtenido subvención en el tramo variable.

2. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud, o certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta. El domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

ANEXO II

Solicitud de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre empresarios autónomos del municipio especialmente afectados por la limitación horaria obligatoria en el ejercicio de sus actividades

DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI:
Dirección para notificaciones	Num	Esc	Piso	Puerta	Cod post	Provincia
Localidad	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico para notificaciones			
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico			Si		No	

DATOS DEL REPRESENTANTE.

Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI:
Relación con el solicitante					Teléfono de contacto	

DATOS DE LA ACTIVIDAD.

Nombre comercial (si es distinto del titular)		Actividad principal que desarrolla		Código IAE:
Fecha de alta en reta	Dirección de la actividad	Domicilio fiscal actividad		Localidad

SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

En relación con la limitación horaria obligatoria declaro

¿Ha solicitado o percibido alguna ayuda en relación con esta situación?		Si		No	
En caso afirmativo indicar la ayuda, el importe solicitado o concedido y su estado					
Número de trabajadores que tenía contratados antes de la limitación horaria					
De los cuales		Continúan contratados:			
		Se han acogido a un Erte:			
		Han sido objeto de despido:			
		Otras situaciones: (especificar)			

DECLARACIONES RESPONSABLES.

El / La firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	DNI:
Relación con el solicitante			Teléfono de contacto

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre comercial (si es distinto del titular)	Actividad principal que desarrolla	Código IAE:
Fecha alta Seg. Social	Dirección de la actividad	Domicilio fiscal actividad
		Localidad

SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En relación con la limitación horaria obligatoria declaro:

¿Ha solicitado o percibido alguna ayuda en relación con esta situación?	Si	No
En caso afirmativo indicar la ayuda, el importe solicitado o concedido y su estado		
Numero de trabajadores que tenia contratados antes de la limitación horaria		
De los cuales	Continúan contratados:	
	Se han acogido a un Erte:	
	Han sido objeto de despido:	
	Otras situaciones: (especificar)	

DECLARACIONES RESPONSABLES.

El / La firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Que no ha sido sancionado/a o condenado/a por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Asimismo declara bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración e la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Carmona y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

El / la abajo firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Carmona a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (FOTOCOPIA O COPIA DIGITALIZADA)

DNI del / la solicitante	
Otros documentos	
-	
-	
-	

En base a todo la anterior, el / la abajo firmante

Solicita, al Excmo. Ayuntamiento de Carmona acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 a las empresas del municipio especialmente afectadas por la limitación horaria obligatoria en el ejercicio de sus actividades

Y se compromete, en caso de resultar beneficiario/a de las ayudas, a continuar en su actividad y a cumplir con el resto de obligaciones recogidas en las Bases Reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión, así como a comunicar al Ayuntamiento de Carmona, en caso de que se produzca, la solicitud de otras ayudas establecidas por el Estado, la Junta de Andalucía, u otras administraciones.

En Carmona, a de de 2020

Firmado:

Nombre:

DNI:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es el propio Ayuntamiento de Carmona (C/ El Salvador, nº 2, 41410, Carmona, Sevilla).

El Órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si así fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es el propio Ayuntamiento de Carmona (C/ El Salvador, nº 2, 41410, Carmona, Sevilla).

En Carmona a 26 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llaneza, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 enero de 2021, en el punto 5.º denominado: Propuesta Alcaldía Presidencia sobre denominación del área libre sector plan parcial C-12, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la propuesta la denominación del Área Libre Sector Plan Parcial C-12 con el nombre de «Parque Pediatra Antonio Escobar Gallego».

Segundo. Notificar el cambio de denominación a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Tercero. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la página web de este Ayuntamiento [dirección <https://www.espartinas.es>] y en el tablón de anuncios.

Cuarto. Elevar este acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad [INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.].

En Espartinas a 15 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llaneza.

15W-1427

GINES

Esta Alcaldía mediante resolución núm. 0130-2021 y fecha 15 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

«Habiendo transcurrido mas de un año y medio desde la constitución de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Gines, el pasado día 15 de junio de 2019 tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, y con el objetivo de seguir gestionando de una manera eficaz y eficiente los asuntos municipales, teniendo en cuenta la complejidad añadida tras la declaración de pandemia por Covid-19 por la OMS, por lo que resulta prioritaria y se hace necesario una nueva desconcentración de las funciones del gobierno municipal del Ayuntamiento de Gines

Destacar que desde el equipo de gobierno municipal se quiere impulsar los valores de transparencia e información pública en los asuntos diarios de la gestión municipal. Se pretende que los criterios de transparencia funcionen como un eje transversal en todas las áreas de este ayuntamiento, para que de este modo la información generada cumpla los objetivos previstos en la normativa vigente, y se impulse un modo y forma de gestión abierta a la normativa vigente y también a las mejores prácticas de nueva gobernanza. De este modo también se quiere poner en relieve la necesidad de desarrollar medidas de formación e impulso de la transparencia en todas las delegaciones municipales, y conseguir una formación óptima sobre esta cuestión de los/as empleados/as públicos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103. 1 de la Constitución.

Considerando las competencias municipales otorgada en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y los artículos 41.2, 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Modificar la organización de la administración municipal del Ayuntamiento de Gines establecida por resolución de Alcaldía 2019-0833 de fecha 26 de junio de 2019 modificando el contenido de las delegaciones que se indican, que tendrán el contenido competencial siguiente:

2. DELEGACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

2.1. Régimen Interior.

- La organización y gestión del Servicio de Atención al Ciudadano.
- Patrimonio.
- Ordenación Inventario General de Bienes y Derechos del Municipio.
- Seguros del Ayuntamiento para la cobertura de riesgos por responsabilidad civil.
- Planificación, Impulso y seguimiento procedimientos de Contratación.
- Planificación y mejora del Archivo Municipal.
- Seguimiento de expedientes judiciales en todos sus órdenes.
- Registro de vehículos municipales.
- Autorización de quioscos y elementos de ocupación de la vía pública.

2.2. Recursos Humanos.

- La propuesta y ejecución de las directrices de la política de recursos humanos del municipio en el marco de la legislación aplicable.
- Gestión del personal al servicio de la Corporación.
- Provisión de puestos de trabajo.
- Relaciones colectivas y negociación colectiva.
- Seguridad Social en general y prevención de riesgos laborales.
- Régimen disciplinario.
- Relaciones de puestos de trabajo y valoraciones de puestos de trabajo.
- Gestión de bolsas de empleo.
- Gestión de prestaciones y ayudas sociales, anticipos de nómina, gratificaciones, indemnizaciones por razón del servicio, reconocimiento de antigüedad y grado personal consolidado.
- Desarrollo, planificación, gestión y control de asistencias.
- Formación de los empleados municipales.

8. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, TRANSPARENCIA, LIMPIEZA VIARIA Y DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

8.1. Educación.

- Planificación de la actividad educativa del municipio. Programas de fomento educativo y ayudas.
- Representar al Ayuntamiento de Gines en los Consejos Escolares de.
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Programas y actuaciones contra el absentismo escolar.
- Cooperar con las administraciones Educativas correspondientes en el óptimo desarrollo de la actividad educativa en el municipio.
- Relaciones con asociaciones de padres y madres.
- Escuela de padres y madres.
- Programas educativos destinados a mayores.
- Planificación y coordinación del centro de adultos.
- Planificación, gestión y seguimiento de las Escuelas Infantiles del municipio.
- Control y seguimiento del mantenimiento de los Colegios Públicos.
- Realización de actividades complementarias en los centros educativos.
- Gestión de Convenios con diferentes organismos públicos y privados de carácter educativo.

8.2. Transparencia.

- Cartas de servicios y transparencia.
- Control del portal de transparencia municipal.
- Adoptar recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa vigente municipal, autonómica, estatal y europea.
- Asesoraren materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Informar y elaborar planes que desarrollen la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que estén relacionados con su objeto.
- Evaluar el grado de aplicación.
- Promover la elaboración de recomendaciones y de directrices y normas de desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a todas las áreas municipales.
- Promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas en la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Colaborar con todas las Delegaciones municipales y con órganos de naturaleza análoga en las materias que le son propias.

8.3. Limpieza viaria y de edificios e instalaciones municipales

- Planeamiento, gestión y control de limpieza viaria.
- Planeamiento, gestión y control de la limpieza de edificios e instalaciones municipales.
- Gestión de residuos en colaboración con la Mancomunidad del Guadalquivir.
- Campañas de concienciación ciudadana.

Segundo. Modificar la denominación de la Delegación de Educación y Limpieza viaria y de Edificios e Instalaciones Municipales determinada por resolución de Alcaldía 2019-0836 de fecha 26 de junio de 2019 que pasa a denominarse Delegación de Educación, Transparencia y Limpieza Viaria y de Edificios e Instalaciones Municipales delegadas las competencias que la componen en el Sr. Concejal don David Ostos Ruiz.

Esta delegación especial se circunscribe a la gestión del servicio correspondiente consistente en el estudio, propuesta y ejecución material de la competencia relacionada con su ámbito de actuación. Igualmente incluye la contratación menor necesaria en el ámbito de su delegación.

Tercero. Publicar estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROFRJEL, exponer en el Tablón de Anuncios, tablón de edictos electrónico y portal de transparencia para conocimiento del público en general.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del ROFRJEL.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gines a 15 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-1329

GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

«6. *Aprobación inicial, si procede, del Reglamento Municipal de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Gines.*

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2021 donde se manifiesta el interés vecinal en la constitución de una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, así como en la participación en la misma, lo que requerirá que por parte de este Ayuntamiento se redacte y apruebe el pertinente Reglamento Municipal de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Vista la propuesta de Reglamento de Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Gines elaborada desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Gines.

Vistos los informes de la Secretaría General y la Intervención Municipal, de fecha ambos de 27 de enero de 2021.

Visto lo anterior, visto el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) y 22.1 d) y 49) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Gines, de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Segundo.—Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Gines con la redacción que a continuación se recoge:

«REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

Introducción.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 letra f) que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección Civil.

El Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en el término municipal.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece en su artículo 9.14 que los municipios andaluces tienen competencias propias en la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de Protección Civil, así como en la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de Protección Civil; y en la elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.

La Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, dispone que las administraciones competentes desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por los mismos. El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en la localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

En el artículo 30, números 3 y 4 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil y en los artículos 4 y 5 de la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores anteriormente señaladas.

Teniendo en cuenta que el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su Disposición transitoria primera que las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del citado Decreto para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa, previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una materia que interesa de forma al Ayuntamiento de Gines que se desarrolle la estructura municipal de Protección Civil del municipio, en concreto la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Gines, en previsión de situaciones de emergencia sanitaria o de cualquier otra naturaleza que afecte al municipio.

La tramitación del Reglamento busca dar mejor cobertura a las necesidades que en materia de seguridad ciudadana se dan en el municipio durante los numerosos eventos que tienen lugar en el mismo, buscando complementar y liberar la labor de la Policía Local, y considerándose la Agrupación de Voluntariado un medio adecuado para tal fin, de interés general. La regulación que contiene es la imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y buscando racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos del Ayuntamiento. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración. Se da así cumplimiento a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Gines, tiene por objeto regular entre otros aspectos:

- a) La uniformidad.
- b) El régimen disciplinario y sancionador.
- c) Los derechos y obligaciones de los voluntarios de Protección Civil.
- d) La estructura orgánica de la Agrupación.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección de Gines.

Artículo 3. *Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Gines.*

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Gines es la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Gines, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención socorro y rehabilitación.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4. *Miembros del voluntariado de Protección Civil.*

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, debiendo reunir los requisitos establecidos en este Reglamento y resto de normativa de aplicación.

Capítulo II

*Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil*Artículo 5. *Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.*

1. Corresponde al órgano competente de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:
 - a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
 - b) Aprobar el reglamento de la Agrupación que se regirá por el Reglamento General según Decreto 159/2016 de 4 de octubre y la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
 - c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que la Agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. La veracidad de los datos referentes a la Agrupación inscritos en el Registro será responsabilidad del Ayuntamiento.
4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. *Dependencia orgánica y funcional.*

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Gines, con excepción de cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, en cuyo caso dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
2. Corresponde al Ayuntamiento de Gines, la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.
3. La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir con arreglo a la normativa vigente en cada momento, en su condición de máxima autoridad de protección civil en el término municipal.
4. La Agrupación, queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de la Delegación municipal de la que dependa la seguridad ciudadana.

5. La Agrupación, podrá estructurarse en cuatro secciones:

Sección de Apoyo Operativo.
Sección de Apoyo Sanitario.
Sección de la Patrulla Verde.
Sección de Prevención e Información.

A estas secciones se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7. *Coordinación de la Agrupación.*

1. El Coordinador de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejales responsable de la seguridad ciudadana.
2. Los Jefes de Sección y Jefes de Grupo, serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por el Alcalde o Concejales responsable de la seguridad ciudadana, en caso de delegación.

Artículo 8. *Ámbito territorial de actuación.*

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del término municipal de Gines.
2. La actuación fuera del término municipal, sólo podrá realizarse previa autorización del Alcalde o Concejales responsable de seguridad ciudadana, en caso de delegación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, y de la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de que la actuación se desarrolle en provincia distinta, y en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.
 - b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
 - c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.
 - d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 9. *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 10. *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsible.

Artículo 11. *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

Capítulo III

El Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 12. *Integración en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación, si residen en el municipio de Gines, o en algún otro Municipio que por razones de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo o proximidad a su residencia consideren oportuna.

La relación de los miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Gines, con el Ayuntamiento de Gines, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento, retribución ni premio alguno.

No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la Administración o entidad pública para la que se hubiere realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 13. *Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.*

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.
- f) Tener nacionalidad española o permiso de residencia acreditado.

2. Las personas interesadas presentarán solicitud al Ayuntamiento de Gines, conforme al modelo que figura en el Anexo I de este Reglamento.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Gines, del solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 1.

4. Las personas que soliciten el acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar la formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones.

A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención las personas con discapacidad en Andalucía.

Artículo 14. *Suspensión y extinción de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.*

1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento de Gines, en la que se hará constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
- b) Por sanción de suspensión de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, adoptada por resolución administrativa firme.
- c) A consecuencia de medida cautelar adoptada por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en dos ocasiones en el plazo de un año. Se entenderá por ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso de presentará por escrito la justificación al Coordinador de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicarla al Ayuntamiento de Gines.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación, por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas en cuatro ocasiones en el plazo de un año. Se entiende por ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso se presentará por escrito la justificación al Coordinador de la Agrupación.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 15. *Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.*

1. Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obediendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y siempre dentro de las funciones que se atribuyen a la Agrupación en este Reglamento.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del término municipal de Gines, atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del

plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecidos en los instrumentos de colaboración administrativa en su caso.

3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la consideración de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 16. *Derechos.*

El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por esta entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

c) La persona voluntaria tiene derecho a participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que consideren necesarias, podrán elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en su caso, o a través del Coordinador de la Agrupación.

d) La persona voluntaria tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

e) a ser reintegrados de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio. Deben hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

En cualquier caso, esta compensación no tendrá carácter de remuneración o salario.

f) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 17. *Deberes.*

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se les impongan en este Reglamento.

Artículo 18. *Reconocimiento de méritos.*

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas por el Pleno del Ayuntamiento, que reconocerá los méritos propuestos de los miembros de la Agrupación, de acuerdo con la normativa del Ayuntamiento al efecto.

Capítulo IV

Formación del voluntariado de Protección Civil

Artículo 19. *Objetivo y desarrollo de la formación.*

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 20. *Formación del voluntariado y homologación.*

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias.

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias, voluntariado.

b) Primeros auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

1.1 Cursos de perfeccionamiento (nivel II) para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las materias mencionadas.

1.2 Curso de especialización (nivel III) dirigidos fundamentalmente a los directivos responsables de Protección Civil, así como a los responsables de los distintos equipos de trabajo.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.

4. La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

5. El Ayuntamiento de Gines, podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo V

Distintivo de la agrupación

Artículo 21. *Distintivo de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

El distintivo de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo II del presente Reglamento, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción: Gines.

Artículo 22. *Uso del distintivo.*

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil y sus miembros utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil en el cumplimiento de las funciones de protección que le sean propias,

Capítulo VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de la agrupación

Artículo 23. *El equipamiento de la Agrupación.*

1. La Agrupación dispondrá, al menos, del siguiente equipamiento:

- a) Una sede para uso de la Agrupación.
- b) Vehículos dotados de linternas, botiquines sanitarios y radiotransmisores suficientes para los mimos y personal voluntario.
- c) Cada miembro del voluntariado dispondrá de una equipación de verano e invierno.
- d) Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, carné identificativo de la Agrupación que se facilitará a su ingreso y se renovará al menos cada cinco años.

2. Las herramientas y equipos que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular, en la normativa de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 24. *Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

3. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad de la persona voluntaria.

4. En todo caso, el material en poder de la persona voluntaria será devuelto a la Agrupación, si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Artículo 25. *Automóviles.*

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «Protección Civil», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «Protección Civil».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. *Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empeladas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «Protección Civil».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 27. *Instalaciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada de cartelería con el distintivo del voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo se colocará la inscripción: Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción Protección Civil.

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja y se.

5. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII

Uniformidad de la Agrupación de Protección Civil

Artículo 28. *La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil.*

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

- Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.
- Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
- Se podrá disponer el distintivo del Ayuntamiento de Gines.
- Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción «Voluntariado», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. Las actuaciones de colaboración en la elaboración de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección el voluntariado podrá desarrollar dichas actuaciones sin necesidad de estar debidamente uniformado.

Artículo 29. *Uso de la uniformidad.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Ayuntamiento de Gines. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario y sancionador

Artículo 30. *Faltas leves.*

Se consideran faltas leves:

- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo la persona voluntaria.
- La desobediencia de la persona voluntaria a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- El incumplimiento de los deberes de los voluntarios de Protección Civil, siempre que no deba ser calificado como falta grave o muy grave.

Artículo 31. *Faltas graves.*

Se consideran faltas graves:

- Negarse la persona voluntaria al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
- La utilización fuera de los actos propios del servicio de uniformidad, equipo, material y distintivos de la Agrupación.
- La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.
- La falta de respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- La acumulación de tres faltas leves.

Artículo 32. *Faltas muy graves.*

Se consideran faltas muy graves:

- Dejar de cumplir la persona voluntaria, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.
- Utilizar o exhibir indebidamente la identificación como persona voluntaria de la Agrupación.
- La agresión física o de palabra a cualquier miembro de la Agrupación y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en contraprestación por la actuación realizada.
- Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas.
- El consumo de bebidas alcohólicas durante la prestación de sus servicios como persona voluntaria.

Artículo 33. Sanciones.

Las sanciones se impondrán como consecuencia de las infracciones dispuestas en el artículo 32 de este Reglamento y se sancionarán de acuerdo a la siguiente tabla:

1. Sanción por faltas leves: Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de treinta días naturales.
2. Sanción por faltas graves: Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de treinta a ciento ochenta días naturales.
3. Sanción por faltas muy graves: Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 a días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la Agrupación.

Artículo 34. Órgano competente para la imposición de sanciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en este Reglamento será del Alcalde-Presidente.

Artículo 35. Instrucción del procedimiento disciplinario.

No se podrá imponer ninguna de las sanciones previstas en este Reglamento, sino como consecuencia de la instrucción del correspondiente procedimiento. En el procedimiento que se instruya se garantizará la imparcialidad del instructor, la audiencia de la persona presunta responsable, su derecho a proponer pruebas y a la utilización de los medios que considere convenientes para su defensa y al correspondiente recurso contra la resolución que finalmente recaiga en el procedimiento.

Disposiciones transitorias.

Primera. Hasta que no se disponga de una reglamentación específica, el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento será de aplicación en materia de honores y distinciones de los miembros de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Gines.

Segunda. Los vehículos al servicio de la Agrupación deberán adaptarse, en su caso, a lo dispuesto en la Orden Ministerial PCI/810/2018 de 27 de julio, en los plazos indicados en el número 1 de su de su disposición transitoria única.

Disposición final.

El presente Reglamento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y entrará en vigor transcurridos quince días hábiles a partir de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Anexo I**Modelo de solicitud de incorporación a la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Gines****Datos de la persona solicitante:**

Don/Doña: ... DNI: ...

Fecha nacimiento: ... Domicilio: ... Municipio: ...

Provincia: ... Teléfono: ... Correo electrónico: ...

Expone:

Que conociendo la existencia de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Gines, con aceptación plena del Reglamento municipal que la regula, disponiendo de tiempo libre, y estando interesando en incorporarme como ciudadano/a a la realización de tareas de Protección Civil, con carácter voluntario y altruista, a través de la misma.

Y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicho Reglamento.

Solicito:

Ser admitido/a como voluntario/a en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento de Gines.

Así mismo, manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

En Gines a _____ de _____ de 20__.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

Anexo II

Tercero.—Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Cuarto.—Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. (Podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen).

Quinto.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

En Gines a 9 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-1154-P

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 4.º de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2021, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

«4.—Expte. 2020/PES_02/000412. Agencia pública administrativa local de servicios urbanos, actividades y urbanismo. Aprobación definitiva del documento de innovación de planeamiento municipal denominado «4.ª modificación puntual al Plan Parcial de Ordenación del Sector S-6 «Hacienda El Prior» de las NN.SS. de Mairena del Alcor» promovido por Sevilla Hogar Promociones, S.L. y Tempa Edificación y Rehabilitación, S.L. de fecha 10 de junio de 2020.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la comisión informativa competente por razón de la materia cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

«El 10 de junio de 2020 (RE 6638) por parte de Sevilla Hogar Promociones, S.L., se presenta solicitud para la tramitación de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 6 «Hacienda El Prior»; se aporta documento de Innovación denominado «4.ª Modificación Puntual al plan parcial de ordenación del sector S-6 «Hacienda El Prior» de las NN.SS. De Mairena del Alcor», en el que figuran como promotores la entidad solicitante y Tempa Edificación y Rehabilitación S.L.

La propuesta de modificación contempla los siguientes cambios en el vigente Plan Parcial:

- Reajuste de las edificabilidades y el número de viviendas asignadas a las manzanas M4, M5, M6, M7, M8A, M8B, M9A y M9B, manteniendo sin variación la edificabilidad máxima y el número de viviendas global del sector, y por tanto sin incremento del aprovechamiento urbanístico.
- Delimitación de tres fases para la urbanización pendiente de finalización del Sector S-6, sin alteración alguna del ámbito de actuación urbanística, de las determinaciones urbanísticas de la ordenación aprobada, ni de las características, especificaciones y superficies de la obra de urbanización aprobada.
- Modificación de la Evaluación de costes, desglosándose para cada una de las nuevas fases establecidas.

La modificación se justifica en la posibilidad de dotar a las viviendas de unas superficies y programa acorde a las necesidades demandadas por los usuarios, mejorar la accesibilidad y permeabilidad del Sector S-6, a la vez que conseguir la sostenibilidad económica y financiera de las obras de urbanización. Se mejora la movilidad del entorno y se incorpora un suelo con uso de equipamiento social, que en el faseado vigente quedaba relegado a la última fase.

Tras la oportuna tramitación de expediente, la 4.ª modificación del Plan Parcial S-6 fue objeto de aprobación inicial mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia 896/2020 de 2 de julio de 2020.

El expediente ha sido sometido a exposición pública y notificación individualizada a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación, sin que conste la presentación de alegación alguna, según certificado de la Vicesecretaria de fecha 26 de enero de 2021.

Consta informe favorable a la aprobación de la modificación de planeamiento referida, emitido en cumplimiento del art. 31.2,c) de la LOUA por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en fecha 29/09/2020».

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (10) e IU-LV-CA (1) y la abstención de los miembros del Grupo Municipal Socialista (5), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el documento de Innovación de planeamiento municipal denominado «4.ª Modificación Puntual al Plan Parcial de Ordenación del Sector S-6 «Hacienda El Prior» de las NN.SS. de Mairena del Alcor» promovido por Sevilla Hogar Promociones, S.L. y Tempa Edificación y Rehabilitación, S.L., de fecha 10 de junio de 2020, CSV IV67WMBMYAG2JCRZ6BE4MBATGY que obra en expediente 2020/PES_02/000412.

Segundo.—Proceder al depósito e inscripción de la modificación de planeamiento aprobada, en el Registro Autonómico y Local de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Posteriormente, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente.

Tercero.—Notificar a los promotores y comunicar a la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor.

Cuarto.—Facultar al Sr. Alcalde para que en uso de sus facultades realice las gestiones necesarias para llevar a buen término este acuerdo.»

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a

la publicación del contenido normativo de la «4.ª Modificación Puntual al Plan Parcial de Ordenación del Sector S-6 «Hacienda El Prior» de las NN. SS. de Mairena del Alcor, en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose procedido previamente a su depósito en el Registro Autonómico de Instrumento de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con el n.º de registro 8595, así como en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor, cuyo certificado fue emitido en fecha 12 de febrero de 2021.

Contra la aprobación definitiva de la presente Modificación cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.ª Modificación puntual al Plan Parcial de Ordenación del Sector S-6 «Hacienda El Prior» de las Normas Subsidiarias de Mairena del Alcor.

1. *Antecedentes.*

El 16 de febrero de 2004 se aprueba definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor el Plan Parcial de Ordenación del Sector S-6 «Hacienda El Prior», publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fecha 15 de junio de 2005 un documento de subsanaciones y rectificaciones de errores y erratas detectadas en el documento de Aprobación Definitiva.

Se han tramitado tres modificaciones al Plan Parcial (1.ª, 2.ª y 3.ª), habiendo obtenido la aprobación definitiva por el Ayuntamiento en las siguientes fechas: 31 de julio de 2006, 7 de julio de 2009 y 10 de septiembre de 2010, respectivamente.

El Sector S-6 tiene redactados y aprobados definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Proyecto de Urbanización con fecha 18 de noviembre de 2005 y Proyecto de Reparcelación con fecha 15 de noviembre de 2005.

2. *Iniciativa por la que se formula.*

Se redacta el presente proyecto por los Arquitectos Manuel Calderón Miranda y Mario Díaz Ranchal colegiados n.º 3.433 y 7.029 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, a iniciativa de la entidad Sevilla Hogar Promociones S.L. con C.I.F. B-91.280.016 y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Eduardo Dato n.º 69 planta 6.ª oficina 3-B de Sevilla, en su calidad de propietaria de las Manzanas M4, M5, M6, M7 y M1Db, la entidad Tempa Edificación y Rehabilitación S.L. con C.I.F. B-90.154.246 y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Eduardo Dato n.º 69 planta 6.ª oficina 3-B de Sevilla, en su calidad de propietaria de las Manzanas M8A, M8B, M9A y M9B, como propietarios de las manzanas afectadas por el presente instrumento de desarrollo.

3. *Administración actuante.*

En la ejecución del planeamiento objeto de esta Modificación de Plan Parcial ostenta la condición de Administración actuante el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, correspondiéndole velar por el adecuado cumplimiento de los deberes urbanísticos por parte de la promotora de la presente Modificación y ejerciendo las funciones de control y fiscalización correspondientes.

4. *Normativa aplicable y procedimiento.*

A continuación se relacionan las disposiciones y sus articulados, que son de aplicación y han sido marco de redacción de la presente innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-6 «Hacienda El Prior»:

- * Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 154 de 31 de diciembre de 2002, en sus artículos 36 y 38.
- * Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, en cuanto a los criterios establecidos para la tramitación administrativa del planeamiento.
- * Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978.

Al no afectar la modificación a las redes de saneamiento y suministro de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones, no resulta necesario ni procedente solicitar informe del contenido de esta modificación a las compañías suministradoras de dichos servicios.

5. *Documentación que integra la Modificación.*

4.1 La presente Modificación de Plan parcial, está integrada por la presente Memoria y Planos.

4.2 Entre otros aspectos, la Memoria comprende, además de los antecedentes, la iniciativa, la administración responsable, la Normativa aplicable y procedimiento, la justificación de la procedencia y objeto, el preceptivo resumen ejecutivo y la justificación sobre la memoria de sostenibilidad económica y trámite medio ambiental.

4.3 Además de la Memoria, la presente Modificación de Plan Parcial consta de los siguientes planos:

- Plano 01: Situación del Sector y de las zonas modificadas.
- Plano 02: Ordenación resultante.
- Plano 03: Delimitación de las fases de urbanización actuales.
- Plano 04: Delimitación de las fases de urbanización no ejecutadas.

6. *Justificación de la procedencia y objeto de la Modificación.*

La presente Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-6 «Hacienda El Prior», se redacta con objeto de:

* Establecer un reajuste de las edificabilidades y el número de viviendas asignadas a las manzanas M4, M5, M6, M7, M8A, M8B, M9A y M9B, manteniendo sin variación la edificabilidad máxima y el número de viviendas global del sector, y por tanto sin incremento del aprovechamiento urbanístico.

* Delimitación de tres fases para la urbanización pendiente de finalización del Sector S-6, sin alteración alguna del ámbito de actuación urbanística, ni de las determinaciones urbanísticas de la ordenación aprobada, ni de las características, especificaciones y superficies de la obra de urbanización aprobada.

El limitado alcance de la innovación, ya que no se modifica el ámbito del Sector, ni el aprovechamiento lucrativo del Sector, ni se modifican la cuantía de las cesiones municipales, determina que la presente innovación se realice como «Modificación», de acuerdo con las determinaciones y tramitación previstas en los artículos 36 a 41 de la LOUA.

6.1 *Reajuste de la edificabilidad.*

El reajuste puntual de edificabilidad propuesto en la presente Modificación no genera incremento del aprovechamiento lucrativo del sector S-6, no produce cambios de la superficie de suelo neto edificable, ni de la de espacios libres, equipamientos y dotaciones públicas, manteniéndose la ubicación de las distintas manzanas.

La modificación que se propone NO va en detrimento del interés público, estando motivada en recuperar el equilibrio de superficie edificable por vivienda (m²t) entre las distintas manzanas, acercándose al estándar fijado inicialmente en el Plan Parcial, y que como a continuación se describirá, fue alterado en el Estudio de Detalle de las Manzanas o Parcelas 8A, 8B, 9A, 9B, 10, 11, 12A, 12C, 13A, 13C, 14A, 15, 16B, 17, 19, 20, 21 y 22 del Sector S-6.

La modificación propuesta permitirá dotar a las viviendas de unas superficies y programa acorde a las necesidades demandadas por los usuarios.

De esta manera la innovación del planeamiento propuesta, colabora según lo expuesto, a un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los propietarios afectados por este reajuste de edificabilidad son Sevilla Hogar Promociones S.L. y Tempa Edificación y Rehabilitación S.L., pertenecientes al mismo grupo de empresas.

La tabla distribución de aprovechamientos del Plan Parcial fue alterada en la Modificación Puntual al Plan Parcial del Sector S-6 aprobada definitivamente el 31 de julio de 2006 modificándose la columna de aparcamientos, posteriormente fue modificada parcialmente por el Estudio de Detalle de las Manzanas o Parcelas 8A, 8B, 9A, 9B, 10, 11, 12A, 12C, 13A, 13C, 14A, 15, 16B, 17, 19, 20, 21 y 22 del Sector S-6 aprobado definitivamente el 6 de noviembre de 2007, en el que se realizó un trasvase de edificabilidades reduciendo en 245,56 m²t a cada una de las Manzanas 8A, 8B, 9A y 9B, y por último en la 2.ª Modificación Puntual al Plan Parcial aprobada definitivamente el 7 de julio de 2009 en la que se alteró las tipologías de algunas manzanas.

En los documentos antes mencionados no se ha incluido un cuadro completo que resuma la situación actual de los aprovechamientos, y es por lo que se adjunta a continuación el cuadro de edificabilidades alteradas en el Estudio de Detalle citado, por ser el que se propone cambiar:

3.2 Reajuste de la ordenación de volúmenes.

La ordenación establecida en el Plan Parcial, se mantiene en cuanto a alineaciones, rasantes, superficies de manzanas y el trazado del viario. Como hecho dicho la única variante será el reparto de la edificabilidad lucrativa asignada a algunas de las manzanas:

Las manzanas que ven minorada su edificabilidad son las siguientes:

Parcelas	Minoración m ² t	Edificabilidad definitiva
8-A	245,56 m ² t	2.394,94 m ² t
8-B	245,56 m ² t	2.319,44 m ² t
9-A	245,56 m ² t	2.271,44 m ² t
9-B	245,56 m ² t	2.350,44 m ² t
<i>Suma</i>	<i>982,24 m²t</i>	

Las manzanas que ven incrementada su edificabilidad son las siguientes:

Parcelas	Incremento m ² t	Edificabilidad definitiva
10	83,90 m ² t	3.339,90 m ² t
11	86,18 m ² t	3.319,18 m ² t
12 A	32,00 m ² t	1.322,00 m ² t
12 C	39,73 m ² t	1.542,73 m ² t
13 A	36,10 m ² t	1.502,10 m ² t
13 C	32,20 m ² t	1.275,20 m ² t
14 A	72,38 m ² t	2.924,38 m ² t
15	97,65 m ² t	3.759,65 m ² t
16 B	52,33 m ² t	2.208,33 m ² t
17	76,47 m ² t	3.036,47 m ² t
19	77,94 m ² t	3.203,94 m ² t
20	76,47 m ² t	3.036,47 m ² t
21	128,99 m ² t	3.886,99 m ² t
22	89,90 m ² t	3.569,90 m ² t
<i>Suma</i>	<i>982,24 m²t</i>	

Se propone alterar nuevamente este cuadro para recuperar parte de la edificabilidad mermada en las Manzanas 8A, 8B, 9A y 9B, reponiendo de esta manera el equilibrio de edificabilidad por vivienda que las iguale al resto de las manzanas pendientes de edificar.

La ordenación establecida se mantiene en cuanto a alineaciones, rasantes, superficies de manzanas y trazado del viario, estableciendo una reasignación de edificabilidades y número máximo de viviendas que no altera los totales establecidos para el sector. Concretamente se trasvase edificabilidad de las manzanas M4, M5, M6 y M7 a las manzanas M8A, M8B, M9A y M9B, y se pasa 1 vivienda de la manzana M9B a la M8A, todo ello según lo indicado en los siguientes cuadros:

Parcelas	Minoración m ² t	Edificabilidad final	N.º de viviendas
M4	109 m ² t	3021	24
M5	255 m ² t	2528	22
M6	39 m ² t	3021	24
M7	89 m ² t	3343	26
<i>Suma</i>	<i>492 m²t</i>		

Parcelas	Incremento m ² t	Edificabilidad final	N.º de viviendas
M8-A	123 m ² t	2517,94	20
M8-B	123 m ² t	2442,44	19
M9-A	123 m ² t	2394,44	19
M9-B	123 m ² t	2473,44	19
Suma	492 m ² t		

Se adjunta a continuación la nueva tabla de distribución de aprovechamientos completa, resultante de los cambios propuestos en el presente Modificado de Plan Parcial.

Distribución de aprovechamientos

Manzana	Submanzana	Uso	Superficie	Tipología	Núm. Viv.	Núm. Aparc.	Edif. Por manzana
1	1A	Comercial	3189	Terciario	—	20	200
	1B	Deportivo	3555	—	—	—	—
	1C	Residencial	1473	Adosada	14	14	1750
	1D	Residencial	3698	Dúplex	37	90	5939
2	—	Social	1500	—	—	—	—
3	—	Social	1425	—	—	—	—
4	—	Residencial	2811	Adosada	24	24	3021
5	—	Residencial	2482	Adosada	22	22	2528
6	—	Residencial	2708	Adosada	24	24	3021
7	—	Residencial	3046	Adosada	26	26	3343
8	8A	Residencial	1643	Dúplex	20	35	2517,94
	8B	Residencial	1596	Dúplex	19	35	2442,44
9	9A	Residencial	1548	Dúplex	19	35	2394,44
	9B	Residencial	1599	Dúplex	19	35	2473,44
10	—	Residencial	2856	Adosada	26	26	3339,9
11	—	Residencial	2834	Adosada	26	26	3319,18
12	12A	Residencial	1113	Adosada	10	10	1322
	12B	Juego niño	681	—	—	—	—
	12C	Residencial	1297	Adosada	12	12	1542,73
13	13A	Residencial	1264	Adosada	12	12	1502,1
	13B	Juego niño	657	—	—	—	—
	13C	Residencial	1073	Adosada	10	10	1275,2
14	14A	Residencial	2736	Adosada	29	24	2924,38
	14B	Residencial	2272	Dúplex	29	45	2875
15	—	Residencial	3175	Adosada	29	29	3759,65
16	16A	Residencial	1842	Dúplex	24	45	2438
	16B	Residencial	2260	Adosada	27	17	2208,33
17	—	Residencial	2523	Adosada	24	24	3036,47
18	—	Educacional	7368	—	—	—	—
19	—	Residencial	2696	Adosada	25	25	3203,94
20	—	Residencial	2525	Adosada	24	24	3036,47
21	—	Residencial	3186	Adosada	30	30	3886,99
22	—	Residencial	3061	Adosada	28	28	3569,9
23	—	Z Verde	6009	—	—	—	-
24	—	Z Verde	8294	—	—	—	-
Total			91995		589	747	74670,5

6.2 *Modificación del faseado de las obra de urbanización.*

El Plan Parcial de Ordenación del Sector S-6 establecía dos etapas para su desarrollo, denominadas Subsector 6.1 y Subsector 6.2. Estas etapas fueron posteriormente modificadas por el documento denominado «Plan de etapas o faseado de las obras de urbanización del Plan Parcial Sector n.º 6 «Hacienda El Prior», aprobado por Decreto 549-08 de Alcaldía-Presidencia el 27 de junio de 2008, que se adjunta a continuación.

En este documento se establecen 6 fases, de las que las 4 primeras han sido ejecutadas y recepcionadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

«Decreto: 549/2008 de Alcaldía-Presidencia de 27 de junio de 2008 de aprobación del Pan de etapas o faseado de las obras de urbanización del Plan Parcial Sector n.º 6 «Hacienda El Prior».

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la GMU al punto 2, de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de junio de 2008, se propuso que se elevara al Sr. Alcalde la aprobación por Decreto del faseado o plan de etapas del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector n.º 6 «Hacienda El Prior, que fue aprobado por Decreto 722/2005 de la Alcaldía- Presidencia de 18 de noviembre

que establecía la ejecución de las obras de urbanización del Sector en una sola fase. En base a la solicitud presentada por la entidad promotora y visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto de la GMU D. José Manuel Jiménez Jiménez.

En uso de las competencias otorgadas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar el faseado o plan de etapas del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector n.º 6 (S-6) «Hacienda El Prior» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio a efectos de proceder a efectuar la recepción parcial de las obras de urbanización de conformidad con lo establecido en el art. 154.7 de la LOUA en las seis fases siguientes:

1. Primera fase que abarca las parcelas M16-A, M16-B, M17, M18, M19, M20, M21, M22 y delimitada entre las zonas rústicas Avda. Ronda Oeste, Avda. Alcalá de Guadaíra, Avda. Nueva Orleans, calle Lavanda, Manuel González «Quiquito» y comprende las calles Lentisco, Salvia, Maestra Pepita Martín y Maestra Isabel Gómez Rodríguez y con un presupuesto de ejecución de contrata de 1.046.029,08 euros.

2. Segunda fase que abarca el acerado, carril bici y zona verde situado en la vía de servicio que rodea a toda la urbanización hasta la rotondas de encuentro entre las Avda. Alcalá de Guadaíra y Nueva Orleans y con un presupuesto de ejecución de contrata de 264.705,05 euros.

3. Tercera fase que abarca las parcelas M14-A, M14-B, M15 y está delimitada por la calle Manuel Lozano «Quiquito», Lavanda, Albahaca y las Avda. Alcalá de Guadaíra y Avda. Nueva Orleans y comprende la calle Dama de Noche y parte del Paseo de la Adelfas y con un presupuesto de ejecución de contrata de 252.563,92 euros.

4. Cuarta fase que abarca las parcelas M10, M11, M12-A, M12-C, M13-A, M13-C y delimitada por las calles Albahaca y Buganvilla y las Avda. Alcalá de Guadaíra, Avda. Nueva Orleans y comprende la calle Poleo, Plaza de las Especies y parte del Paseo de la Adelfas y con un presupuesto de ejecución de contrata de 384.626,75 euros.

5. Quinta fase que abarca las parcelas M4, M5, M6, M7, M8-A, M8-B, M9-A, M9-B y delimitada entre las calles Buganvilla, Mandrágora y las Avda. Alcalá de Guadaíra, Avda. Nueva Orleans, y comprende las calles Jara, Menta, Hierbabuena y parte del Paseo de las Adelfas y con un presupuesto de ejecución de contrata de 568.035,09 euros.

6. Sexta fase que abarca las parcelas M1-A, M1-B, M1-C, M1-D, M2, M3 y delimitada entre las calles Mandrágora y las Avda. Alcalá de Guadaíra, Avda. Nueva Orleans, y la Rotonda que las une a las dos y comprende dentro de su delimitación la calle Tomillo, Jazmín y parte del Paseo de las Adelfas y con un presupuesto de ejecución de contrata de 656.605,59 euros.

Redactado el faseado o plan de etapas por la dirección facultativa formada por el Arquitecto D. Germán Román Fernández y los directores de ejecución de obras los Arquitectos técnicos D. José Macías Izquierdo y D. José Eduardo Lanzarote Fernández y promovido por D. José Recio Lozano como Administrador de la entidad mercantil Promociones Inmobiliarias José Recio S.L. Se adjunta plano del Sector n.º 6 donde figuran las seis fases.

Segundo.—Comunicar el Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre para su conocimiento y dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería y GMU, notificándolo igualmente a las partes interesadas.

Dado en Mairena del Alcor en la fecha arriba indicada por el Sr. Alcalde-Presidente.

Mairena del Alcor a ... Ante mí.

El Alcalde. La Secretaria.»

En la presente modificación se propone la división de la quinta y sexta fase establecidas en el anterior documento, y aún pendientes de ejecutar, en 3 nuevas fases que permitan mejorar la accesibilidad y permeabilidad del Sector S-6, a la vez que conseguir la sostenibilidad económica y financiera de las obras de urbanización.

El cambio de fases propuesto va a permitir incluir suelo dotacional y la descongestión del tráfico interior del Sector en la primera fase de intervención, al extenderse hasta el tramo Oeste de la calle Jazmín, que permite la conexión directa a la rotonda situada en Avenida Nueva Orleans.

Se mejora por tanto la movilidad del entorno y se incorpora un suelo con uso de equipamiento social, que en el faseado vigente quedaba relegado a la última fase.

Las manzanas incluidas en cada fase son las que se indican a continuación:

* Fase primera que abarca las manzanas M8A, M8B, M4, M5, M2 y finalización del bulevar situado en Avenida de las Adelfas, delimitada entre las calles Buganvilla, Jazmín, Avda. Nueva Orleans y Avda. de la Adelfas, y comprende las calles Jara, Hierbabuena y Mandrágora.

* Fase segunda en la que se ubican las manzanas M1A, M1B, M1C, M1D y finalización de la rotonda de remate del bulevar situado en Avenida de las Adelfas, delimitada entre las calles Jazmín, Avda. Nueva Orleans y Avda. Alcalá de Guadaíra, y comprende las calles Romero y Tomillo.

* Fase tercera que incluye las manzanas M9A, M9B, M6, M7, M3, delimitada entre las calles Buganvilla, Jazmín, Avda. Alcalá de Guadaíra y Avda. de la Adelfas, y comprende las calles Jara, Menta y Mandrágora.

Plazos de ejecución de la urbanización:

El plazo total de ejecución de las fases previstas cumpliendo con lo establecido en la normativa urbanística vigente y con el artículo 124 de las NN.SS. de Mairena del Alcor, será de un máximo de 36 meses a contar desde la aprobación definitiva del Modificado de Plan Parcial, dentro de los cuales se contabiliza el tiempo ya transcurrido en las obras ejecutadas con anterioridad.

El plazo de inicio de la primera fase comenzará de manera inmediata en la fecha de la aprobación definitiva del Modificado de Plan Parcial.

Una vez comenzada la ejecución de la fase 1, los plazos de cada fase serán continuos, de manera que una vez terminada una fase y solicitado su recepción debe de iniciarse la siguiente, para lo que se presentará el correspondiente acta de inicio de su ejecución.

El plazo para la ejecución de cada una de las fases será el siguiente: 8 meses para la primera (en los que se incluye el tiempo consumido en la obra ya ejecutada), 6 meses para la segunda y 22 meses para la tercera.

La fase 3 de la urbanización afecta a manzanas en las que existen obras de edificios ejecutadas con anterioridad y actualmente paralizadas. La previsión de la posible coincidencia de estas obras con las de urbanización, determina que por motivos de seguridad vial para vehículos y peatones y para evitar daños en la propia urbanización se le otorgue a esta fase un mayor plazo, amparado en que se trata de un viario que no afecta para el completo funcionamiento del Sector 6 y su entorno.

Finalizadas las obras de cada una de las fases se realizará la recepción provisional de las mismas cumpliendo con lo establecido en el artículo 154 de la LOUA, de manera que durante los 12 meses de periodo de garantía de la fase 1 se realicen las obras de la fase 2, y durante el periodo de garantía de la fase 2 se esté ejecutando la fase 3.

El cronograma de ejecución de las fases será por tanto el siguiente: Inicio de las obras de la fase 1 en la fecha de aprobación definitiva del Modificado de Plan Parcial, 36 meses para la ejecución de las mismas (en los que se incluye el tiempo consumido en la obra ya ejecutada) y 12 meses finales para el periodo de garantía y recepción final de la última fase.

A los plazos indicados les será de aplicación las posibles prórrogas en el artículo 124 de las NN.SS., de manera que en cada fase se podrá optar por una prórroga máxima de 3 meses (art. 124 1.b), y si transcurridos los 36 meses si haber optado a prórrogas anteriores fuese necesario se podría optar a una sola de 6 meses (art. 124 1.c).

Si terminado el plazo total y de las prórrogas solicitadas, no se hubiese finalizado la ejecución de las obras se podrá solicitar una nueva licencia de obras para finalizar las obras pendientes (art. 124-3)

Todos los plazos y posibles prórrogas cumplirán con las determinaciones del artículo 124 de las Normas Subsidiarias de Mairena del Alcor, que se transcribe a continuación.

«Artículo 124. *Caducidad de las licencias.*

1. La administración urbanística municipal, previa audiencia al interesado, declarará caducadas a todos los efectos las licencias cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Si no se comenzasen las obras o actividades autorizadas en el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la del correspondiente permiso de inicio. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de seis (6) meses.
- Si una vez comenzadas las obras o el ejercicio de la actividad autorizada, quedasen interrumpidas por un período superior a tres (3) meses, pudiéndose autorizar la prórroga de tres (3) meses por una sola vez y con causa justificada.
- Si no se cumpliera el plazo de terminación, con el límite máximo de treinta y seis (36) meses desde la fecha de concesión de la licencia, habiéndose dispuesto de alguna de las prórrogas a que se refieren los apartados a) y b) de este número. De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase podrá autorizarse una definitiva por plazo adecuado no superior a seis (6) meses.

2. Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen sus plazos respectivos.

3. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas.

Artículo 125. *Pérdida de eficacia de las licencias.*

Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que, de conformidad con las normas aplicables, estuvieran subordinadas.

Artículo 126. *Efectos de la extinción de las licencias.*

La pérdida de eficacia de las licencias conllevará la obligación para el titular de las mismas de reponer, a requerimiento de la administración urbanística municipal, la realidad física al estado en que se encontrase antes de la concesión de aquellas. Las construcciones paralizadas por efecto de la caducidad de las licencias darán lugar a su inscripción en el Registro Municipal de Solares.»

Evaluación de los costes de urbanización:

El total del Presupuesto de Ejecución de Contrata de las obras de Urbanización con los distintos importes por fases de ejecución incluidos en el «Plan de etapas o faseado de las obras de urbanización del Plan Parcial Sector n.º 6 «Hacienda El Prior», aprobado por Decreto 549-08 de Alcaldía-Presidencia el 27 de junio de 2008, asciende a la cantidad de 3.172.565,48 euros (tres millones ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos).

Terminadas completamente las cuatro primeras fases de urbanización por el antiguo promotor y a petición de los Técnicos Municipales del Área correspondiente, se realizó el siguiente Presupuesto de Contrata de las obras pendientes por ejecutar de las fases 5 y 6 que asciende a la cantidad de 466.548,45 euros (cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos), según queda reflejado en el siguiente resumen entregado en el servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor:

«Resumen de presupuestos obras pendientes de Urb del Sector S6 de Mairena del Alcor.

Capítulo	Resumen	Euros
02	Viarío trazados alineaciones rasantes circulaciones y aparcam.....	240.327,20
03	Instalaciones.....	131.352,66
	La red de baja tensión está ejecutada a nivel de canalizaciones y arquetas totalmente. Las manzanas correspondientes a la fase 5.º y 6.º tienen en las canalizaciones el circuito de baja tensión, pero faltan por realizar las conexiones en las cajas de seccionamiento y acometidas correspondientes, así como posterior sellado y limpieza de arquetas, se procede junto con el final de obra del ingeniero, el boletín de instalador y el certificado de megado de que la línea está correcta, se procede a la cesión de las líneas de baja tensión a la compañía suministradora Endesa.	
	* Coste de ingeniero final obra anillos 500 euros *10 = 5000.	
	* Megado 300 euros *10 = 3000.	
	* Revisión sevillana 350 *10 =3500.	
04	Mobiliario urbano.....	45.625,75
05	Jardinería.....	49.242,84
	Total ejecución material.....	466.548,45
	Total presupuesto contrata.....	466.548,45
	Total presupuesto general.....	466.548,45

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos.

A 24 de febrero de 2014. La Dirección facultativa.

Ordenanzas del Plan Parcial. Artículos modificados

Como consecuencia de todo lo expuesto, se modifican los siguientes documentos del Plan Parcial, de los que se aporta el texto original de los artículos que se derogan y el nuevo articulado que los sustituye, en el que se introduce de manera normativa todo lo anteriormente expresado:

A) Documento n.º 4: Plan de etapas, en su apartado 3, artículo 3.3 (página 58)

«3.3.—Plazos de ejecución de la urbanización.

El comienzo de la ejecución de las obras de urbanización en cada etapa no podrá exceder de un plazo de seis meses a contar desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Todas las obras de urbanización de las dos etapas previstas en el Plan Parcial deberán estar efectuadas en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la aprobación definitiva del Plan Parcial, independientemente de la tramitación de la documentación precisa para poder iniciar la ejecución.»

B) Documento n.º 5: Estudio económico y financiero, en su apartado 2 (página 59).

«2.—Evaluación de los costes.

Se tienen en cuenta las obras necesarias para el correcto funcionamiento de todos los servicios, desglosándose su estudio por capítulos.

2.1.—Red viaria y aparcamientos.

Se consideran todos los trabajos necesarios para la ejecución de los viales y aparcamientos descritos en los documentos del Plan Parcial.

Los trabajos consistirán en explanación y terraplenado, pavimentación y señalización.

Su costo se estima en 784.040,25 euros. (Setecientos ochenta y cuatro mil cuarenta euros y veinticinco céntimos.)

2.2.—Red de abastecimiento de agua.

Se consideran trabajos de excavación de zanjas y su posterior relleno, hormigonado de cama de conducción de tubería de PVC de alta densidad de varios diámetros, bocas de riego e incendio, llaves de paso, así como acometida a la red municipal y a las parcelas.

Su costo se estima en 291.214,95 euros. (Doscientos noventa y un mil doscientos catorce euros y noventa y cinco céntimos.)

2.3.—Red de alcantarillado.

La red del tipo unitaria se realizará mediante excavación de zanjas, canalización de tubería de hormigón vibrado, pozos de registro circulares, imbornales y acometidas a parcelas.

Su costo se estima en 448.023 euros. (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil euros y veintitrés céntimos.)

2.4.—Red de distribución de energía eléctrica.

Comprende los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento de la red, incluyendo los nuevos centros de transformación y la interconexión de los circuitos eléctricos enterrados, así como todos los cuadros de salida, embarrado, puesta a tierra, conducciones enterradas, arquetas, armarios, etc...

El coste se estima en 112.005,75 euros. (Ciento doce mil cinco euros y setenta y cinco céntimos.)

2.5.—Red alumbrado.

La red de alumbrado público incluye toda la red subterránea, las farolas, cuadros de mando y protección, arquetas de registro y arquetas de puesta a tierra.

El coste se estima en 224.011,50 euros. (Doscientos veinticuatro mil once euros y cincuenta céntimos.)

2.6.—Red de telefonía.

La red de telefonía se realizará por medio de la excavación de zanjas y canalizaciones enterradas según C.T.N.E. con guías de alambre de varios diámetros, arquetas de registro, etc...

El coste se estima en 224.011,55 euros. (Doscientos veinticuatro mil once euros y cincuenta céntimos.)

2.7.—Jardinería y varios.

Comprende el ajardinamiento de las zonas verdes del Plan, dotándolo del correspondiente mobiliario urbano.

El coste se estima en 156.808,05 euros. (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos ocho euros y cinco céntimos.)»

Los artículos anteriores son sustituidos por los que se redactan a continuación:

Documento n.º 4: Plan de etapas

3.—Desarrollo temporal.

3.3.—Plazos de ejecución de la urbanización.

El inicio de la ejecución de las obras de urbanización pendientes de ejecutar de la primera fase comenzará a contar desde la aprobación definitiva de la presente Modificación 4.ª al Plan Parcial de Ordenación del Sector S-6 «Hacienda El prior» de las NN.SS. de Mairena del Alcor.

Una vez comenzada la ejecución de la fase 1, los plazos de cada fase serán continuos, de manera que una vez terminada cada una de las fases y solicitado su recepción debe de iniciarse la siguiente, debiéndose presentar el correspondiente acta de inicio de obras.

El plazo para la ejecución de cada una de las fases será el siguiente: 8 meses para la primera (en los que se incluyen los 3 meses consumidos en la obra ya ejecutada), 6 meses para la segunda y 22 meses para la tercera.

Finalizadas las obras de cada una de las fases se realizará la recepción provisional de las mismas cumpliendo con lo establecido en el artículo 154 de la LOUA, de manera que durante los 12 meses de periodo de garantía de cada fase, se esté ejecutando la siguiente.

A los plazos indicados les será de aplicación las posibles prórrogas en el artículo 124 de las NN.SS., de manera que en cada fase se podrá optar por una prórroga máxima de 3 meses (art. 124 1.b), y si transcurridos los 36 meses previstos si haber optado a prórrogas anteriores fuese necesario, se podría optar a una sola prórroga de 6 meses (art. 124 1.c).

En caso de solicitarse alguna prórroga, su tramitación se realizará antes de la finalización de los plazos respectivos (Art. 124-2).

Si terminado el plazo total establecido y de las posibles prórrogas solicitadas, no se hubiese finalizado la ejecución de las obras se podrá solicitar una nueva licencia de obras para finalizar las obras pendientes (art. 124-3).

Todos los plazos y posibles prórrogas cumplirán con las determinaciones del artículo 124 de las Normas Subsidiarias de Mairena del Alcor.

Documento n.º 5: Estudio económico y financiero

2.—Evaluación de los costes.

Se tiene en cuenta las obras necesarias para el correcto funcionamiento de todos los servicios, desglosándose su estudio para cada una de las fases establecidas:

1.ª fase	174.115,88 €
2.ª fase	156.293,74 €
3.ª fase	136.138,83 €
Total presupuesto contrata =	466.548,45 €

(Cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos).

7. Resumen ejecutivo.

El objeto del presente apartado es lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LOUA, donde se establece que:

«3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.»

7.a Objetivo y finalidad de la Modificación propuesta.

La presente Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-6 «Hacienda El Prior», se redacta con objeto de:

* Establecer un reajuste de las edificabilidades y el número de viviendas asignadas a las manzanas M4, M5, M6, M7, M8A, M8B, M9A y M9B, manteniendo sin variación la edificabilidad máxima y el número de viviendas global del sector, y por tanto sin incremento del aprovechamiento urbanístico.

* Delimitación de tres fases para la urbanización pendiente de finalización del Sector S-6, sin alteración alguna del ámbito de actuación urbanística, ni de las determinaciones urbanísticas de la ordenación aprobada, ni de las características, especificaciones y superficies de la obra de urbanización aprobada.

7.b Alcance de la reforma.

La modificación propuesta no supone un aumento de la ocupación de la edificación, de sus alturas ni de los volúmenes máximos previstos. No se alteran los espacios libres, equipamientos y dotaciones públicas, manteniéndose la ubicación de las distintas manzanas.

7.c Suspensión de la Ordenación.

No es necesario suspender la ordenación vigente al tratarse de una Modificación de un planeamiento de desarrollo parcial en el ámbito del Plan Parcial del Sector S-6 de la Normas Subsidiarias de Mairena del Alcor.

8. Innecesariedad de incluir informe o memoria de sostenibilidad económica.

La recientemente aprobada Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana por medio del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, se refiere a las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio de los derechos y deberes relacionados con el uso del suelo, y el impulso a actuaciones que fomenten la rehabilitación de edificios y tejidos urbanos.

Dentro de su articulado formulado para la consecución de éstos objetivos básicos, el artículo 22 «Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano», en su punto 4.º, se refiere a la aportación de informes o memorias de sostenibilidad en la documentación de los instrumentos de ordenación, que consideramos innecesario dadas las características de la actuación propuesta en el presente instrumento de planeamiento por lo reducido ámbito de su actuación, y su nula influencia en las Haciendas Públicas relacionada con la implantación o mantenimiento de infraestructuras o servicios resultantes, distintos de los existentes antes de la formulación de esta Modificación N.º 4 del Plan Parcial.

9. Innecesariedad de formular el trámite ambiental.

La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento viene regulada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas, previstos en la sección IV del título III de la citada Ley, con las particularidades recogidas en los apartados de este artículo, derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El artículo 36 «Ámbito de Aplicación», establece los supuestos en los que los documentos de planeamiento o sus modificaciones deban ser sometidos al trámite de Evaluación Ambiental.

La presente Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-6, no está incluida en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 36 de la Ley 7/2007, no incluyéndose en los supuestos contenidos en los apartados 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7 y 12.8 del Anexo I de dicha Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Así pues queda plenamente justificada la INNECESARIEDAD de someter la presente Modificación Puntual N.º 4 del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-6 «Hacienda El Prior», al trámite ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 24 de febrero de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por Resolución de Alcaldía nº 58/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirante a contratar propuesto por el Tribunal Calificador para selección y contratación laboral temporal de Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ y constitución de Bolsas de Empleo para posibles sustituciones, del tenor literal siguiente:

«Vista la Resolución de Alcaldía nº 392/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases que han de regir la selección para la contratación temporal de un Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ y constitución de Bolsas de Empleo para posibles sustituciones.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 6/2021, de fecha 12 de enero de 2021, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria que rige la selección del procedimiento selectivo para cubrir la para la contratación temporal de un Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ y constitución de Bolsas de Empleo para posibles sustituciones, y que finalizado el plazo de cinco días hábiles concedido a efectos de alegaciones oportunas.

Resultando que se ha procedido a la valoración de las alegaciones y subsanaciones presentadas por los excluidos/as provisionalmente, en virtud de las Bases de la Convocatoria.

Visto que por nº 47/2021, de fecha 12 de febrero 2021 por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria que rige la selección del procedimiento selectivo para cubrir la para la contratación temporal de un Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ y constitución de Bolsas de Empleo para posibles sustituciones.

Vista el Acta del Tribunal Calificador de fecha 25 de febrero de 2021 para la selección y contratación laboral temporal de un Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ y constitución de Bolsas de Empleo para posibles sustituciones.

De acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes a contratar propuestos por el Tribunal Calificador para selección y contratación laboral temporal de Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ:

Apellidos	Nombre	DNI	A) Formación (3 puntos)		B) Experiencia (3 puntos)	C) Proyecto (1 punto)	Entrevista (3 puntos)	Total
			Titulación Académica (1,5 p)	Cursos (1,5 p)				
Barrera Becerra	Regina	475****3S	1,50 puntos	0,50 puntos	3,00 puntos	1,00 puntos	2 puntos	8, 00 puntos

Segundo.— Proceder a la contratación laboral temporal de la aspirante; Regina Barrera Becerra, DNI nº 475****3S cuando termine el plazo de alegaciones o reclamaciones.

Tercero.— Abrir un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para formular cuantas reclamaciones o alegaciones sean oportunas por parte de los aspirantes.

Cuarto.— Cumplido dicho plazo, y en el caso de que no haya ningún aspirante hubiese presentado alegación o subsanación alguna, se considerará lista definitiva de aspirantes a contratar, sin necesidad de volver a dictar resolución de Alcaldía

Quinto.— Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Sexto.— Dar traslado del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 26 febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón.

Por resolución de Alcaldía número 57/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirante a contratar propuesto por el Tribunal Calificador para selección y contratación laboral temporal de Monitor/a de Participación Ciudadana, incluyendo asimismo la constitución de una Bolsa de Empleo que rija las posibles sustituciones que puedan ser necesarias con respecto al aspirante que resulte seleccionado, del tenor literal siguiente:

«Vista la resolución de Alcaldía número 391/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las Bases por las que se ha de regir la selección para la contratación temporal de un Monitor/a de Participación Ciudadana, incluyendo asimismo la constitución de una Bolsa de Empleo que rija las posibles sustituciones que puedan ser necesarias con respecto al aspirante que resulte seleccionado.

Vista Resolución de Alcaldía número 5/2020, de fecha 12 de enero de 2021, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria que rige la selección del procedimiento selectivo para cubrir la plaza de Monitor/a de Participación Ciudadana, en régimen laboral temporal hasta el 31 de diciembre de 2021, y que finalizado el plazo de cinco días hábiles concedido a efectos de alegaciones oportunas.

Visto que por número 48/2021, de fecha 12 de febrero 2021, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria que rige la selección del procedimiento selectivo para cubrir la plaza de Monitor/a de Participación Ciudadana, en régimen laboral temporal hasta el 31 de diciembre de 2021.

Vista el Acta del Tribunal Calificador de fecha 25 de febrero de 2021 para la selección y contratación laboral temporal de Monitor/a de Participación Ciudadana, incluyendo asimismo la constitución de una Bolsa de Empleo que rija las posibles sustituciones que puedan ser necesarias con respecto al aspirante que resulte seleccionado.

De acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes a contratar propuestos por el Tribunal Calificador para selección y contratación laboral temporal de Monitor/a de Participación Ciudadana:

Apellidos	Nombre	DNI	A) Formación (2 puntos)		B) Experiencia (3 puntos)	C) Proyecto (2 punto)	Entrevista (3 puntos)	Total
			Titulación Académica (0,5 p)	Cursos (1,5 p)				
Migal Castillejo	Irene	47****1N	0,00	1,50 puntos	1,50 puntos	1,00	2,00	6,00 puntos

Segundo.— Proceder a la contratación laboral temporal de la aspirante; Irene Migal Castillejo, DNI nº 47****1N cuando termine el plazo de alegaciones o reclamaciones.

Tercero.— Abrir un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para formular cuantas reclamaciones o alegaciones sean oportunas por parte de los aspirantes.

Cuarto.— Cumplido dicho plazo, y en el caso de que no haya ningún aspirante hubiese presentado alegación o subsanación alguna, se considerará lista definitiva de aspirantes a contratar, sin necesidad de volver a dictar Resolución de Alcaldía.

Quinto.— Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Sexto.— Dar traslado del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 26 febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón.

8W-1650

PARADAS

Ayudas de emergencia social a personas en situación o riesgo de exclusión social del municipio de Paradas para 2021.

BDNS (Identif.): 551493.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551493>

Ayudas de emergencia social a personas en situación o riesgo de exclusión social de Paradas para 2021.

BDNS (Identif.): 551493.

Resolución número 137/2021. El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de ayudas de emergencia social a personas en situación o riesgo de exclusión social de municipio de Paradas.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 96, de 28 de abril de 2017.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.— Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas de emergencia social a personas en situación de riesgo de exclusión social de este municipio.

Segundo.— Las solicitudes se podrán presentar hasta el 20 de diciembre de 2021. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga número 2 de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Tercero.— Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las ayudas, sobre la aplicación presupuestaria 0000-231-48000 del presupuesto municipal para el año 2020, prorrogado en la actualidad, por importe de 3.850,00 €.

Cuarto.— La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En Paradas a 26 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-1708

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el «Plan Municipal de Infancia y Adolescencia (2020-2024)» de este Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, elaborado por las Áreas de Educación, Juventud y Servicios Sociales de esta Corporación, así como someterlo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias y, en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 297, de 24 de diciembre de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro del «Plan Municipal de Infancia y Adolescencia (2020-2024)» de este Ayuntamiento que ha sido definitivamente aprobado.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 16 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2020-2024). AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

1.—*Introducción y agradecimientos.*

La creación del presente plan municipal de infancia y adolescencia de la Puebla de Cazalla ha sido, es y continuará siendo el fruto de un importante trabajo de análisis y reflexión municipal sobre el colectivo infantil y adolescente, sobre su situación, la atención a sus necesidades, el respeto a sus derechos, sus especiales características,..., teniendo en cuenta todos los aspectos que afectan al desarrollo tanto físico, psíquico, social, afectivo de los niños, niñas y adolescentes, ya que no pretende otra cosa que mejorar el bienestar y las condiciones de vida de este conjunto de ciudadanos y ciudadanas que al igual que el resto forman parte de las señas de identidad de nuestro municipio.

La infancia y adolescencia sigue conformando un sector de población muy significativo en nuestro municipio, con lo cual, creemos conveniente que parte importante de nuestras actuaciones dentro del ámbito municipal vayan encaminadas a él, teniendo en cuenta que hemos de ser conscientes de que no podemos prescindir de la mirada de la infancia, ya que sólo si la tenemos en cuenta obtendremos un punto de vista único, sincero e imprescindible para gobernar en nuestro pueblo con humanidad, además cada vez estamos más convencidos de que escuchar, comprender y atender a la infancia es una necesidad social y política por lo que todos y todas debemos trabajar por un bien común, los niños, las niñas y adolescentes, siendo ellos los pilares que conformarán nuestra sociedad futura.

La elaboración de este plan, como instrumento o herramienta de trabajo ha supuesto un esfuerzo importante, el cual ha sido complicado plantear, teniendo en cuenta la situación actual que estamos atravesando.

Hemos pretendido realizar un trabajo real y centralizado, para poder reflejar las líneas de actuación que pretendemos mantener, en función de lo que la situación nos permita, y optimizar las mismas, que desde hace ya tiempo se está llevando a cabo con este colectivo. Creemos que este trabajo sentará las bases para, una intervención continuada y más coordinada y a su vez más acertada a favor de los derechos de la Infancia, tanto a nivel técnico como político, ya que, de esta manera, dicho plan permitirá que la perspectiva de infancia y adolescencia se ponga de manifiesto en la labor de todas las áreas municipales.

Es importante señalar que el Plan municipal de Infancia y Adolescencia ha sido fruto del esfuerzo y dedicación del grupo de profesionales que constituyen el denominado «Equipo Técnico CAI», creado, precisamente con la finalidad de mejorar las actuaciones a favor de la Infancia y Adolescencia, muchas gracias a todos/as ellos/as.

Nuestro agradecimiento también al resto del personal municipal de todos los departamentos, que han participado en la elaboración del diagnóstico y el presente plan, por su dedicación y aportaciones al mismo, así como a los centros educativos, centro de salud y asociaciones locales.

Y como no, agradecer a los niños y niñas y adolescentes que constituyen el Consejo Municipal de Infancia y el Parlamento Joven del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, por su apoyo y aportaciones, así como a sus familias por facilitarles su participación en el mismo.

2.—*Marco normativo.*

Partiendo de la concepción de el/la niño/a como sujetos activos/as de pleno derecho, con capacidad de opinar y participar en la satisfacción de sus necesidades, se cuenta con un amplio desarrollo normativo en materia de protección de la Infancia:

2.1.—*Normativa internacional:*

Declaración de los Derechos de la Infancia:

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959. Esta declaración reconoce a los niños y niñas los derechos que se plasman en los siguientes principios:

- Derecho a la igualdad sin distinción de raza, credo o nacionalidad.
- Derecho a una protección especial, oportunidades y servicios para su desarrollo físico, mental y social en condiciones de libertad y dignidad.
- Derecho a un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a la salud, alimentación, vivienda y recreo.
- Derecho a una educación y cuidados especiales para los niños y niñas física, social o mentalmente disminuidos.
- Derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente de los niños sin familia o sin medios de subsistencia.
- Derecho a recibir educación y a disfrutar del juego.
- Derecho a estar en todas las circunstancias entre los primeros que reciben protección y auxilio.
- Derecho a ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No se permitirá el trabajo antes de una edad determinada.
- Derecho a formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos.

Convención de los Derechos de la Infancia:

La Convención de los Derechos de la Infancia aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990. La Convención recoge los principios contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y los completa, cubriendo los vacíos existentes y creando un instrumento internacional

obligatorio por el que los estados que la ratifican se comprometen formalmente a respetar los derechos y deberes enunciados, pasando a formar parte del derecho interno de los países. En este caso, los estados se comprometen a:

- Satisfacer las necesidades básicas de la infancia, proporcionando al niño atención sanitaria, educación y formación, seguridad social, oportunidades de juego y recreo.
- Proteger al niño contra toda forma de crueldad y explotación: maltrato y abandono, tortura, pena de muerte, consumo y tráfico de drogas, explotación laboral y sexual, etc.
- Ayudas a la familia, respetando sus responsabilidades y sus derechos y deberes, y creando servicios de atención a la infancia, para que atiendan convenientemente las necesidades de sus hijos.
- Dedicar una atención especial a los niños particularmente vulnerables, tales como los niños impedidos, refugiados, los pertenecientes a minorías étnicas e indígenas, niños víctimas de malos tratos, abandono, conflictos armados, niños sin familia, etc.
- Permitir al niño expresar su opinión en los asuntos que le conciernen, profesar su religión, buscar y difundir informaciones y asociarse, todo ello en función de su edad y madurez.

La Carta Europea sobre los Derechos del Niño.

El Parlamento Europeo reconoce en esta Resolución la importancia que la infancia tiene como etapa de la vida de una persona, el papel de la familia en la satisfacción de las necesidades de los niños y el hecho de que tales necesidades engendran una serie de derechos para la infancia y, en consecuencia, obligaciones para la familia, el Estado y la sociedad. Resolución A-0172/92. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992.

Sesión especial de las Naciones Unidas sobre la Infancia, de mayo del 2002.

Sus acuerdos se plasman en el documento «Un mundo apropiado para los niños y niñas». Se definen cuatro esferas de acción prioritarias: vida sana, educación de calidad, protección y lucha contra VIH SIDA.

2.2.—*Normativa nacional.*

La Constitución española de 1978:

Hace mención, en el capítulo III del Título I, a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Es este un texto fundamental en materia de protección a los menores de edad. Se integra en el mismo la corriente legislativa que tiene como base un mayor reconocimiento del papel que los menores desarrollan en la sociedad actual, con el objetivo último de consagrar el interés superior de los mismos. Ya no se considera, según declara su Exposición de Motivos, que el menor sea un sujeto pasivo, sino que se tiende al pleno reconocimiento de la titularidad de sus derechos y de una capacidad progresiva para ejercerlos. Con esta filosofía de actuación se pretende que los menores puedan construir progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro.

Se establece una serie amplia de derechos en el Título I:

- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 4).
- Derecho a la información (art. 5).
- Derecho a la libertad ideológica (art. 6).
- Derecho de participación, asociación y reunión (art. 7).
- Derecho a la libertad de expresión (art. 8).
- Derecho a ser oído (art. 9).

En el artículo 10 se establecen las medidas para la defensa y garantía de los derechos de los menores:

- Solicitar la protección y tutela de la entidad pública correspondiente.
- Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las situaciones que considere que atentan contra sus derechos con el fin de que este promueva las acciones oportunas.
- Plantear sus quejas ante el Defensor del Pueblo.
- Solicitar los recursos sociales disponibles de las Administraciones Públicas.

La Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Esta Ley equipara la mayoría de edad penal a la mayoría de edad civil, y traslada la franja de edad de los menores «justiciables» desde los 12-16 años de la Ley Orgánica 4/1992, a los 14-18 años.

La intención de las modificaciones introducidas será tan solo la de apuntar sucintamente aquellos componentes de la Ley de carácter educativo, socializador, y que sean psicológicamente relevantes desde el punto de vista del interés de los menores.

2.3.—*Normativa autonómica.*

Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.

Esta Ley se recogen una serie de derechos de los que son titulares los menores de edad, concediendo a los poderes públicos amplias potestades para que, en caso de que las personas en principio encargadas de velar por el bienestar del menor (titulares de la patria potestad o tutores) incumplan sus deberes para con el mismo, pueda intervenir la Administración por el superior interés del niño.

El Título I se denomina de los derechos de los menores, en él se establece el objeto y el ámbito de aplicación, los principios generales que la inspiran y las actuaciones concretas a que se comprometen las Administraciones Públicas de Andalucía para la promoción y protección de los derechos de los menores que se consideran de mayor importancia para su desarrollo integral.

Los derechos que recoge la Ley andaluza son los siguientes:

- Derecho a la identificación (art. 5).
- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 6).
- Derecho a la información y a una publicidad adecuada (art. 7).
- Derecho a la prevención de los malos tratos y de la explotación (art. 8).
- Derecho a la integración (art. 9).

- Derecho a la salud (art. 10).
- Derecho a la educación (art. 11).
- Derecho a la cultura, ocio, asociacionismo y participación social de la infancia (art. 12).
- Derecho al medio ambiente (art. 13).
- Derecho a ser oído (art. 14).

En Andalucía, el Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 2/2007 (artículo 18. Menores)

Según la cual las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las Leyes.

La Comunidad Autónoma Andaluza se atribuye competencias exclusivas en materia de protección de los menores que residan en su territorio. El principio básico que guía esta acción protectora es el bienestar infantil haciendo hincapié en aquella parte de la población que se encuentra en situación de dificultad social.

2.4.—*Normativa local.*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Reguladoras de Régimen Local, artículo 25.

Hace referencia a la promoción de actividades y prestaciones de servicios que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad en las áreas que afectan directamente al bienestar y derecho de las/os niñas/os.

3.—*Justificación.*

Las personas menores de 18 años son sujetos sociales, ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho que han de tener un papel activo en la sociedad. Así se reconoce en nuestro país, desde que en 1990 las Cortes Españolas ratificaron la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

A través de este Plan Integral Municipal de Infancia y Adolescencia, se pretende aunar y coordinar en el municipio de la Puebla de Cazalla el conjunto de compromisos y actuaciones que se desarrollan a través de las distintas áreas del Ayuntamiento donde se tiene presente a este sector de población y otras instituciones locales, ya que se llevan a cabo actuaciones no siempre con el grado de coherencia y coordinación que se precisa.

Se parte de la necesidad de promover espacios de participación para los niños, las niñas y adolescentes de forma que su voz sea oída en el ámbito de lo público, que sus decisiones sean respetadas, y su opinión tenida en cuenta a la hora de evaluar las actuaciones realizadas y la programación de las futuras. Esto implica que se haga una «política de infancia», en la que las niñas y niños sean los protagonistas y donde se traten los asuntos que a ellos les interesan y no sólo las cuestiones que consideremos las personas adultas. Hemos de procurar la participación en todos los ámbitos de su vida cotidiana: en la familia, en la escuela, en el barrio, en sus actividades...

La elaboración del presente plan contiene como parte de su esencia, impulsar la aplicación de la convención de los derechos de los niños/as (CDN) en nuestro municipio.

La aplicación de CDN supone un cambio en la concepción de niños/a y por tanto en la orientación del trabajo, pasando de la «protección» al respeto y ejercicio de sus derechos. Supone el reconocimiento de los niños y niñas como agentes activos de la sociedad en la que conviven con los adultos y ya no sólo como seres necesitados de protección.

Los principios que rigen la C.D.N. y que por tanto guían la elaboración y desarrollo del presente plan son:

- 1) El principio de interés superior de niñas y niños (art. 3 CDN), por el que se ha de asegurar la protección y el cuidado que precisan para su desarrollo y bienestar.
 - 2) El principio de no discriminación (art. 2 CDN), por el que todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción alguna. Así pues, debemos:
 - Promover la igualdad social, estableciendo mecanismos preventivos, compensadores o de situaciones de riesgo. Especial relevancia tienen los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la inclusión social, procurando acciones positivas y evitando a la vez actuaciones que etiqueten y segreguen a determinadas personas o colectivos.
 - Mantener un enfoque de género, fomentando una educación y formación no sexista y persiguiendo una participación equitativa en la toma de decisiones de niñas y niños.
 - 3) El principio de supervivencia y desarrollo infantil (art. 6 CDN), por el que todos los derechos deben diseñarse y ejecutarse con el eje de garantizar la supervivencia y el desarrollo infantil en todos sus aspectos.
 - 4) El principio de participación (art. 12 CDN), que plantea la formación de niñas y niños en la participación libre y responsable, en armonía con su derecho a asumir un papel activo y protagonista en su entorno. A las niñas y niños debe garantizárseles la oportunidad de participar en la sociedad a través de estructuras propias y no imitativas de las personas adultas.
 - 5) El principio de globalidad, entendiendo a los niños y niñas como un todo, analizando la multiplicidad de aspectos que afectan a su vida cotidiana y entendiendo integralmente y de forma coordinada el conjunto de sus necesidades físicas, afectivas y sociales.
- Así pues, del mismo modo que cambia la concepción del niño/a, el concepto de ciudadanía debe cambiar para asegurar que puedan participar en su comunidad y tomar parte en los asuntos que sean importantes para ellos/as.

Niños/as adolescentes, aunque no voten, son ciudadanos/as con derechos y obligaciones y como tales deben ser respetados.

4.—*Metodología de elaboración y planificación del plan.*

El proceso de elaboración del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de la Puebla de Cazalla se ha llevado a cabo del siguiente modo:

El primer paso para la elaboración del Plan ha sido la realización de un diagnóstico y análisis de la situación de la Infancia y Adolescencia del municipio, para el cual tomamos como referencia una serie de indicadores, así como la evaluación realizada del plan anterior de infancia y adolescencia (2016/2020), así como información obtenida de diferentes áreas municipales, como: cultura y turismo, educación, formación e igualdad, juventud y promoción de la salud, deportes, régimen interior y empleo, participación ciudadana, medio ambiente y festejos, servicios sociales, consumo, urbanismo y vivienda. Además de ello, de otras instituciones educativas, asociaciones, y otras instituciones públicas.

Principalmente para la recogida de información, las fuentes consultadas han sido:

- Convención sobre los derechos de la infancia, marco normativo y política local y autonómica.
- Memorias, informes, bases de datos estadísticos específicos, que elaboran técnicos y técnicas municipales en base a proyectos, actividades, programas..., que se realizan anualmente.
- Bases de datos locales, vinculadas a otras instituciones, como Diputación de Sevilla o Consejerías, dentro del ámbito Andaluz.
- Informes, emitidos por centros educativos, sobre cuestiones específicas de interés para la elaboración del plan.
- Informes y evaluaciones anuales de rendición de cuentas del consejo municipal de la infancia y parlamento joven. informes, memorias, así como cuestionarios, a partir de la información solicitada a cada departamento, para que ayudase a centralizar la información necesaria.

También se han consultado bases de datos oficiales, como:

- SIMIA (Sistema de información sobre el maltrato infantil en Andalucía).
- Base local de datos estadísticos relativos a información poblacional: pirámides, datos de instrucción, escolaridad...
- Base de datos local y provincial sobre registro de Registro de Vivienda.
- Observatorio Argos: Informes estadísticos de municipios.
- SIUSS: Sistema de información de usuarios de servicios sociales (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social).

Para poder realizar el diagnóstico de infancia y adolescencia, nos hemos centrado en cinco objetivos generales, correspondientes al cumplimiento de 5 derechos fundamentales, para analizar en qué medida se garantiza el ser considerada una Ciudad Amiga de la Infancia. Estos derechos son:

- Derecho a ser valorado/a, respetado/a y tratado/a justamente.
- Derecho a ser escuchado/a.
- Derecho a servicios esenciales.
- Derecho a vivir en entornos seguros y limpios.
- Derecho a ser niño/a.

Centrándonos en los mismos, fuimos analizando de manera específica la situación de nuestra infancia y adolescencia en cuestiones de Salud, Educación, Cultura, Ocio y Tiempo Libre, Sostenibilidad Ambiental, Familia, Participación Infantil, igualdad, protección...

Gracias al análisis, pudimos detectar ciertas debilidades, las cuales nos sirvieron como base para poder plantear nuestros desafíos o líneas de trabajo para elaborar nuestro plan de infancia y adolescencia.

Debido a la situación de pandemia, la metodología de trabajo ha sido complicada, ya que hemos tenido que adaptarnos a las circunstancias sobrevenidas, pero hemos podido conseguir la implicación de todas las personas que conforman el órgano de coordinación interna a través de llamadas, correos electrónicos, pequeñas reuniones..., para poder encauzar el trabajo, consiguiendo establecer significatividad y funcional al mismo.

La forma en la que los niños y niñas han participado en la elaboración, tanto del diagnóstico y el desarrollo del plan de infancia y adolescencia, ha sido a través de las aportaciones de la mirada de la Infancia y Adolescencia, que han ido haciendo durante las diferentes sesiones plenarias llevadas a cabo con los niños/as y jóvenes durante estos últimos años. Nos han servido mucho las aportaciones de los informes de rendición de cuentas, que se entregan en sesión plenaria al alcalde, donde se hace una recapitulación de todo lo aportado, así como cambios efectuados en el municipio, en función de aportaciones infantiles y las que aún quedan por analizar o realizar.

En concreto este último año, ha sido complicado poder reunirnos con los grupos de participación, debido a la excepcionalidad de la situación, ya que sobre todo hay que preservar la seguridad de los mismos y siendo esto un punto sobre lo que se trabajará en las líneas futuras de trabajo, con la intención de poder seguir trabajando con los niños, niñas y adolescentes, desde la distancia, pero buscando formas para encontrar la cercanía.

A la hora de elaborar las estrategias o líneas de actuación hemos atendido, además de los desafíos o debilidades, sobre las que debemos trabajar para plantear mejoras, en 4 criterios fundamentalmente en los que ha de basarse la filosofía de nuestro plan:

- 1) Globalidad, intentando coordinar las diferentes áreas de actuación en el campo de la infancia y la adolescencia y contemplando el conjunto de necesidades de este sector y población.
- 2) Análisis-planificación-evaluación, examinando la situación y los recursos actuales, definiendo objetivos, medidas y contemplando la valoración de la idoneidad de las actuaciones del plan.
- 3) Racionalidad, con el principal objetivo de: Rentabilizar los recursos existentes mediante una gestión coordinada de los mismos, intentando mantener lo existente en la situación presente.
- 4) Transversalidad, método de trabajo que permite en el proceso de elaboración del plan contrastar los puntos de vista y las experiencias de diferentes agentes y servicios presentes en el territorio, consensuado un punto de partida y unos objetivos comunes.

5.—Cronograma de la implantación del plan:

El presente plan deberá ejecutarse durante los 4 años siguientes a la aprobación del mismo, para el cual se realizará una evaluación continuada para comprobar en qué medida se están cumpliendo las actuaciones y objetivos propuestos e ir introduciendo los cambios oportunos siempre y cuando sea necesario, en función de las necesidades e intereses de la infancia y adolescencia y en función de las circunstancias actuales, con motivo de la pandemia ocasionada por COVID-19.

Algo primordial antes de la implementación del nuevo plan, es promocionar la difusión del mismo, atendiendo al derecho a la información de las personas destinatarias, así como personas que trabajen o se impliquen en el trabajo con la infancia y adolescencia, por ello, una vez aprobado por pleno municipal, en torno al mes de diciembre/enero, se procederá a dar traslado del mismo a:

- Niños y niñas y adolescentes a través de sesión plenaria.
- Centros educativos a través de email.
- Ampas, a través de email.
- Medios de comunicación, a través de publicación en medios oficiales y entrevistas en radio-tv local.

Posteriormente, al finalizar cada año, se ofrecerá una evaluación para informar de los avances o retrocesos producidos en el plan, para lo cual habrá que tenerse en cuenta los inconvenientes y limitaciones producidos por la situación de pandemia actual.

6.—*Líneas de actuación.*

- (NNyA: Niños, niñas y adolescentes)
- (OPI: Órgano de participación infantil)
- (GL: Gobierno local)

Objetivos	Situación de partida		Previsión de resultados			
	Indicador	Valor actual	2021	2022	2023	2024
<i>Línea de actuación 1: Mantener continuidad de proyectos y servicios destinados a infancia-adolescencia</i>						
Seguir ofreciendo espacios de participación infantil-juvenil, pese a la situación de pandemia causada por COVID-19.	Porcentaje de centros escolares existentes en el gobierno local que cuentan con representación en el OPI	100%	100%	100%	100%	100%
Mantener la oferta cultural, de ocio y deportiva, destinada a infancia y juventud, buscando alternativas significativas, debido a la situación provocada por el COVID-19.	Número de NNyA que forman parte del OPI	46	46	46	46	46
Mantener servicios municipales que garanticen el derecho a acceso a servicios básicos a ser respetado y valorado y a vivir en un entorno seguro y limpio.	Número de secciones/áreas del GL que han puesto en marcha procesos de participación infantil y/o adolescente	2	3	3	4	4
	Porcentaje de NNyA que se benefician de descuentos en las tarifas de acceso a las instalaciones deportivas, o de programas deportivos, debido a su pertenencia a algún colectivo en situación o riesgo de vulnerabilidad, con respecto al total de NNyA	35%	35%	35%	35%	35%
	Porcentaje de programas deportivos adaptados (NNyA con discapacidad) con respecto al total de programas deportivos cuyos destinatarios sean NNyA con los que cuenta el gobierno local.	60%	60%	60%	60%	60%
	Número de actividades/programas desarrollados en el año en las instalaciones culturales y de ocio, por tramos de edad.	36	36	36	36	36
	Número de programas de orientación y acompañamiento a núcleos familiares en procesos de divorcio	1	1	1	1	1
	Número de programas de orientación y acompañamiento a núcleos familiares en procesos de adopción	1	1	1	1	1
	Número de proyectos para prevenir la pobreza infantil implementados por el GL	5	5	5	5	5
	Porcentaje de NNyA que reciben ayuda para materiales escolares con respecto a los solicitantes	95%	100%	100%	100%	100%
	Número de programas de refuerzo escolar llevados a cabo por el GL	1	1	1	1	1
	Número de programas para prevenir el abandono escolar que lleva a cabo el gobierno local	1	1	1	1	1
	Número de programas para prevenir el absentismo escolar que lleva a cabo el gobierno local	1	1	1	1	1
	Número de programas de orientación, asesoramiento y acompañamiento para insertarse en el mercado laboral dirigido a adolescentes	1	1	1	1	1
	Número de programas para promover competencias emocionales, educativas y parentales en las familias	1	1	2	3	3
	Número de programas/actuaciones de inclusión y fomento de la cohesión social para atender a NNyA: con discapacidad, LGTBI, origen migrante, riesgo de pobreza o exclusión social, sistema de protección, etnia gitana y situaciones de racismo y xenofobia.	7	7	7	7	7
	Número de programas de atención a adolescentes víctimas violencia de género –siendo ellas las víctimas directas–	1	1	1	1	1
	Número de programas atención mujeres víctimas violencia de género –mujeres con hijos/as menores 18 años a cargo–	1	1	1	1	1
	Número de programas / proyectos / actuaciones educativas de prevención de la violencia de género/promoción de la igualdad de género	3	3	3	3	3
	Número de programas / proyectos / actuaciones preventivas para erradicar la violencia entre iguales (violencia de género, el acoso escolar, el ciberbullying, etc.) en el contexto educativo	4	4	5	6	6
	Número de programas / proyectos / actuaciones para el fomento de un uso responsable de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) destinadas a NNyA	1	2	3	3	3
	Número de acciones para fomentar la seguridad vial de los NNyA	4	4	4	4	4
	Porcentaje de centros escolares con medidas de seguridad peatonal a su alrededor	100%	100%	100%	100%	100%

Objetivos	Situación de partida		Previsión de resultados			
	Indicador	Valor actual	2021	2022	2023	2024
Línea de actuación 2: <i>Formación de personal técnico y político sobre perspectiva integral de derechos de infancia</i>						
Incentivar la formación del personal técnico y político sobre la perspectiva integral de derechos de la infancia.	Porcentaje de profesionales de nivel técnico del GL que han recibido formación en derechos de infancia.	20%	50%	701%	90%	100%
Aumentar la sensibilización e integración de la perspectiva de infancia en nuestro trabajo diario, así como a la hora de plantear políticas destinadas a infancia y adolescencia.	Porcentaje de responsables políticos del GL que han recibido formación en derechos de infancia.	20%	50%	701%	90%	100%
	Porcentaje de profesionales de nivel técnico del GL que han recibido formación sobre protección a la infancia.	20%	50%	701%	90%	100%
Afianzar el órgano de coordinación interna, desde una perspectiva de trabajo en equipo, que permita una organización integrada, más significativa y funcional a favor de la infancia.	Porcentaje de responsables políticos del GL que han recibido formación sobre protección a la infancia.	20%	50%	701%	90%	100%
Línea de actuación 3 <i>Visibilidad de la participación infantil y adolescente a nivel local</i>						
Crear un espacio web municipal, destinado a infancia y adolescencia, que otorgue identidad, y con finalidad educativa, divulgativa e informativa, donde la infancia y adolescencia, desde los órganos de participación infantil, tengan un alto índice de participación en la elaboración del contenido de este espacio de expresión y comunicación.	Número de adaptaciones amigables con la infancia de documentos / webs / folletos realizados	3	4	4	5	6
	Número de secciones/áreas del GL que han puesto en marcha procesos de participación infantil y/o adolescente.	2	3	3	4	4
	Número de canales de difusión de noticias/recursos dirigidos a la infancia y adolescencia.	0	1	1	2	2
	Número de NNyA de los órganos de participación infantiles y juveniles que participan activamente en el uso del canal de difusión de la infancia.	0	12	24	35	46
	Número de NNyA que participan libremente o activamente en el uso del canal de difusión de la infancia.	0	10	20	30	40
Línea de actuación 4: <i>Protección de la infancia ante peligros en redes sociales y posibles adicciones.</i>						
Reforzar la formación y concienciar a la infancia y adolescencia, acerca de las consecuencias del uso inadecuado de redes sociales, así como de la prevención de posibles adicciones a medios tecnológicos y de juegos <i>on line</i> .	Número de programas/actuaciones para el fomento de un uso responsable de tecnologías de la información y de la comunicación y concienciar sobre el uso inadecuado destinadas a NNyA, en colaboración con centros educativos.	1	4	6	7	7
Informar a las familias sobre el uso adecuado de medios tecnológicos, así como de las consecuencias del uso abusivo de los mismos.	Número de personas participantes en los programas para el fomento de un uso responsable de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) destinadas a NNyA	600	600	900	1050	1050
	Número de recursos/orientaciones creados para familias con hijos/as NNyA sobre el uso responsable de medios tecnológicos.	0	1	2	2	3
Línea de actuación 5: <i>Avanzar en la construcción de una cultura de paz desde la infancia y adolescencia</i>						
Fomentar la prevención de la violencia entre iguales, para avanzar en la transformación de una cultura de violencia, hacia una cultura de paz.	Número de programas / proyectos/ actuaciones preventivas para erradicar la violencia entre iguales (violencia de género, el acoso escolar, el ciberbullying, etc.) en el contexto educativo.	4	4	5	6	6
Incentivar la formación de familias en parentalidad positiva, como base primordial para el fomento de una cultura de paz, basada en la crianza positiva.	Número de personas participantes en los programas preventivos para erradicar la violencia entre iguales (violencia de género, el acoso escolar, el ciberbullying, etc.) en el contexto educativo.	600	600	900	1050	1050
	Número de programas / proyectos/ actuaciones para promover competencias emocionales, educativas y parentales en las familias.	1	1	2	3	3
	Número de personas participantes en los programas para promover competencias emocionales, educativas y parentales en las familias.	14	14	25	35	45

7.—Sistema de seguimiento y equipo técnico responsable del plan.

Aunque el desarrollo del plan está contemplado por un periodo de cuatro años, desde 2020 a 2024, como hemos señalado en apartados anteriores, la evaluación de las actuaciones está prevista llevarse a cabo a medida que se vayan realizando, a través de los indicadores y herramientas reseñados.

Esto supone, por tanto, un sistema de evaluación continua, a lo largo de todo el proceso lo que nos permitirá realizar las correcciones y modificaciones que se consideren oportunas resultado que cada acción evaluadora.

Por otro lado, también será conveniente una evaluación final que permita tener una visión de conjunto del resultado del desarrollo del Plan.

La evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Infancia se llevará a cabo por personas relacionadas directamente con la realidad de la infancia desde los diversos campos de abordaje. Para este fin se realizará a través del órgano de coordinación interna formado por:

- Responsable del Área de Servicios sociales:
- Responsable de Policía Local (Agente Tutor)

- Responsable del Área de Cultura y Turismo.
- Responsable del Área de Deportes.
- Responsable del Área de Juventud/Promoción de la Salud.
- Responsable del Área de Urbanismo.
- Responsable del Área de Hacienda.
- Responsable del Área de Educación/Igualdad/Formación.
- Responsable del Área de Participación Ciudadana/Medio Ambiente y Festejos.

Además de ello, se creará, a raíz de la puesta en marcha de este plan un órgano de coordinación externo, con la intención de integrar de manera más significativa la visión de agentes externos que trabajan con infancia y adolescencia, los cuales de manera informal ya colaboran con el órgano de coordinación interna, pero es necesario conformar oficialmente dicho grupo, el cual estaría formado por:

- Responsables de centros educativos.
- Responsable del centro de salud.
- Responsable de Ampas.
- Asociaciones.
- ...

La comisión de seguimiento estará presidida por la Concejala de Educación, Formación e Igualdad del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla y actuará como secretario/a el profesional o la profesional de esta administración que sea nombrado por la Presidencia de la Comisión.

Se realizará una evaluación del proceso y una evaluación de los resultados tanto de cada uno de los proyectos individuales a realizar como del Plan en general. Esto supone, por tanto, un sistema de evaluación continua, a lo largo de todo el proceso lo que nos permitirá realizar las correcciones y modificaciones que se consideren oportunas resultado que cada acción evaluadora.

La evaluación del proceso se realizará mediante reuniones de coordinación semestrales en las que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Si se van ejecutando los proyectos según lo previsto.
- Posibles modificaciones a introducir en caso necesario.
- Ritmo de actividad.
- Grado de aprovechamiento y utilización de los recursos existentes.
- Grado de organización interna en el equipo de trabajo.
- Grado de implicación y de participación de los y las menores.
- Grado de satisfacción y evolución de los y las menores.
- Grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el plan.

En lo referente a la evaluación de los resultados, se tendrán en cuenta la evolución de los progresos alcanzados o aquellos que no hayan podido alcanzarse, en función de la progresión en los resultados previstos para cada año en el plan municipal de infancia y adolescencia.

En cuando a la participación de la infancia y adolescencia en el seguimiento y evolución del plan, se realizará de manera anual, en tres ocasiones, a través de jornadas de reflexión a inicios de curso, cuando pongamos en marcha el consejo, a mediados de curso, para evaluar cómo ha ido avanzando en función de las actuaciones realizadas y a final de curso, para realizar el balance de aquello que se ha conseguido y poder incidir en lo que falta para seguir avanzando.

8.—Presupuesto-financiación de recursos.

Llevar a cabo este plan de Infancia y Adolescencia supone un gran esfuerzo económico desde la Administración Local, teniendo en cuenta las dificultades con las que nos encontramos en estos tiempos de crisis.

Para algunos programas, proyectos, planes, actuaciones..., desde el ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, se solicitan ayudas y subvenciones a diferentes Administraciones Públicas, como Diputación de Sevilla, la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias), FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), Instituto Andaluz de la Juventud, y también a las diferentes Delegaciones y Consejerías de la Junta de Andalucía, pero la ejecución de otros muchos se lleva a cabo con fondos municipales desde hace varios años, lo cual supone un gran esfuerzo y compromiso por parte de la Administración Local por mantener los servicios ofrecidos hasta la fecha.

No podemos hacer una estimación presupuestaria real que englobe los próximos 4 años en los que el presente plan tendrá vigencia, teniendo en cuenta que los presupuestos municipales se aprueban cada año y si se solicitan ayudas y subvenciones no sabremos con certeza, hasta la recepción de la resolución de las mismas, la cantidad de la que dispondremos para llevar a cabo los proyectos propuestos, aunque tomando como referencia el Presupuesto General de 2020 podemos detallar a grosso modo una aproximación presupuestaria para el año en curso, de aquellas partidas destinadas a algunas áreas implicadas en nuestro ayuntamiento desde las que se realizan programas, actuaciones, proyectos..., destinados a Infancia y Adolescencia:

Año	Estimación presupuesto que se destina a Plan local	Presupuesto total (Administración local)	%
2020	344.065 €	7.999.889 €	4,3%

Este presupuesto se destina a programas/proyectos/servicios/actuaciones, así como contratación de personal que desempeña tareas destinadas a infancia y adolescencia.

4W-1381

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador del funcionamiento de los «Puntos Limpios» de este Ayuntamiento de la

Puebla de Cazalla, así como someterlo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias y en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 297, de fecha 24 de diciembre de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento que ha sido definitivamente aprobado.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 16 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS «PUNTOS LIMPIOS» DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Capítulo I

Régimen General

Artículo 1.—Ámbito y objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de uso y características de las instalaciones denominadas Punto Limpio de manera que se efectúe una correcta gestión de los residuos depositados en los mismos.

Artículo 2.—Definiciones.

1. Punto Limpio: Instalación adecuadamente equipada para la recepción y almacenamiento temporal controlado y selectivo de los residuos sólidos urbanos que son admisibles en la misma, depositados de forma voluntaria por los ciudadanos para su posterior reutilización, reciclado, valorización o eliminación medioambientalmente correcta.

2. Gestor del Punto Limpio: La persona o entidad a la que, por encargo o concesión del Municipio, corresponde la vigilancia y control de la instalación y de los residuos en ella depositados. En este caso, la Mancomunidad intermunicipal Campiña 2000.

3. Encargado del Punto Limpio: La persona, presente en la instalación, cuya función es vigilar la autorización del usuario y la admisibilidad del residuo, indicar su lugar de depósito y recoger los datos correspondientes.

4. Residuos urbanos o municipales: Tendrán tal consideración aquellos residuos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- Muebles y enseres.

5. Residuos peligrosos: Aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes que los hayan contenido. Los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno.

6. Residuos admisibles: Los residuos sólidos urbanos contenidos en el Anexo I del presente Reglamento, con las limitaciones de cantidad establecidas en el mismo.

7. Residuos no admisibles: Los contenidos en el Anexo II del presente Reglamento o no contenidos explícitamente en el Anexo I.

Artículo 3.—Objetivos del Punto Limpio.

Con carácter general, el Punto Limpio se concibe como un elemento más de la recogida municipal de los residuos sólidos urbanos de origen domiciliario. No obstante, y siempre que el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla así lo considere oportuno, podrá estar abierto a acceso de comercios, establecimientos de servicio y trabajadores autónomos, con las limitaciones de cantidad que en el presente reglamento se establecen y sin que en ningún caso dichos residuos de procedencia no domiciliaria tengan el carácter de peligrosos, los cuales deberán ser entregados a un gestor autorizado.

La gestión de los residuos en los Puntos Limpios persigue los siguientes objetivos:

1) Separar los residuos generados en los hogares, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos urbanos representa un riesgo y contribuye a la contaminación del medio ambiente.

2) Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser retirados a través de los servicios convencionales de recogida domiciliaria.

3) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de una reutilización, reciclaje o valorización, reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

4) Buscar el mejor destino final para cada tipo de residuo.

Capítulo II

Gestión de los Puntos Limpios

Artículo 4.—Instalaciones y equipamiento.

Las instalaciones de los Puntos Limpios, cuyos perímetros estarán cerrados en su totalidad, contarán con pavimentación impermeable en todo el recinto, red de drenaje perimetral, instalaciones de recogida de derrames en las zonas de almacenamiento

temporal de residuos líquidos, y zonas específicas para aparcamiento de los vehículos de las personas usuarias, camiones y otros vehículos pesados encargados del transporte y la recogida de residuos.

La instalación de Punto Limpio estará provista del siguiente equipamiento mínimo:

1. Contenedores: Destinados al depósito de los distintos residuos. Serán de diferentes características y capacidades y su número dependerá del espacio y clases de residuos recepcionados en la instalación de la que se trate.
2. Señalización: Consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario. Se compone de:
 - a) Cartel informativo del horario de la instalación.
 - b) Cartel informativo con la relación de residuos admisibles.
 - c) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.
 - d) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública, indicando el recorrido a seguir para llegar al Punto Limpio.
3. Otros elementos: Incluidos los útiles y herramientas a disposición de los usuarios.

Artículo 5.—*Horario de las instalaciones.*

A la entrada de la instalación se dispondrá un cartel con el horario durante el cual podrán depositarse los residuos. Este horario será fijado por la Mancomunidad de acuerdo con el Ayuntamiento y podrá diferenciarse en horario de verano e invierno. Con carácter orientativo se establece el siguiente:

Lunes a sábado (invierno): 9.30 a 13.00 horas y 16.00 a 19.00 horas.
Lunes a sábado (verano): 9.30 a 13.00 horas y de 18.00 a 21.00 horas.

No se permitirá la entrada de residuos a la instalación fuera del horario de funcionamiento, aunque exista personal de vigilancia, excepto del propio ayuntamiento.

Artículo 6.—*Mantenimiento de las instalaciones.*

Corresponde al Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las instalaciones, las cuales, en todo momento, estarán limpias y bien conservadas empleando los medios precisos para ello, incluso si hubieran de ser ajenos a la instalación.

En particular, el Encargado de la instalación efectuará:

- La recogida de los residuos caídos cuya recogida no hubiera pedido a los usuarios.
- La recogida de los materiales ligeros que hubieran podido ser arrastrados por el viento desde los contenedores o caídos en la operación de carga de los contenedores.
- El cuidado de la jardinería, si la hubiere.
- No almacenará por cuenta propia o de terceros residuos ni piezas recuperadas.

Artículo 7.—*Depósito de los residuos.*

Los residuos accederán al Punto Limpio en vehículo convenientemente acondicionado, de forma que no se produzcan derrames ni voladuras en el trayecto. En caso contrario, el encargado del Punto Limpio advertirá al conductor del vehículo en primer apercibimiento, pudiendo prohibir el acceso en caso de reincidencia.

El conductor o responsable del vehículo estará en todo momento a lo que disponga y ordene el encargado del Punto Limpio, facilitando cuantos datos sean precisos para la identificación de la carga y su procedencia. La desobediencia a las órdenes o indicaciones del encargado dará lugar a la revocación de la autorización. No obstante, el usuario podrá manifestar su disconformidad a dichas órdenes o indicaciones ante el Municipio o la Mancomunidad que tomará las medidas oportunas.

Sólo se permitirá el acceso al Punto Limpio de vehículos ligeros (motocarros, dumpers, turismos y furgonetas), debiendo los vehículos de mayor carga acudir directamente al Centro de tratamiento correspondiente.

La circulación en el interior de la instalación se realizará con la máxima prudencia, no interfiriendo el trabajo de los restantes usuarios y a una velocidad máxima de veinte (20) kilómetros por hora.

Tras la descarga, la plataforma quedará limpia, de manera que cualquier residuo vertido fuera del contenedor será recogido por el usuario al que el Encargado facilitará medios manuales para ello.

Los residuos vendrán acondicionados para que en su descarga no se produzca polvo ni dispersión de materiales ligeros, tampoco contendrán partes de peso o dimensión excesivos que puedan deteriorar los elementos sobre los que se descargan. El acondicionamiento de los residuos previo a la descarga correrá por cuenta de su titular.

A partir de la descarga en el lugar indicado, los residuos pasan a ser propiedad de la Mancomunidad.

Artículo 8.—*Almacenamiento de los residuos.*

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- 1.—Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora y sin provocar incomodidades por el ruido o los olores.
- 2.—No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores.
- 3.—Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.
- 4.—No se almacenarán residuos fuera de los contenedores dispuestos al efecto.

Artículo 9.—*Destino de los residuos.*

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad de la Mancomunidad, quien deberá gestionarlos en orden a dar a cada residuo su destino más adecuado conforme a los objetivos del Punto Limpio. En todo caso, cumplirá las siguientes condiciones:

- 1.—Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para el transporte, valorización o eliminación del tipo de residuo de que se trate.
- 2.—La Mancomunidad estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de entrega/aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.

Artículo 10.—*Documentación obrante en el Punto Limpio.*

1. En toda la instalación de Punto Limpio estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2. El Punto Limpio dispondrá de un Registro de información interna recogida diariamente, que deberá cumplir con la normativa de protección de datos de aplicación. El modelo de registro se adjunta en el anexo III y en el que se harán constar los siguientes datos:

- a) Tipo de usuario: Comercio; servicio; particular; autónomo; taller; Municipio.
- b) Hora de entrada.
- c) Nombre del usuario.
- d) Matrícula y tipo de vehículo.
- e) Tipos de residuos depositados.

3. El Punto Limpio dispondrá de un listado de las empresas autorizadas a depositar residuos en dichas instalaciones, así como el tipo de residuo autorizado.

Capítulo III

Régimen sancionador

Artículo 11.—*Autorización.*

Tanto empresas como trabajadores autónomos transportando residuos ajenos, deberán cumplimentar por duplicado el modelo de autorización que figura en el anexo IV, ante la Mancomunidad.

El cargo económico que pueda generar la prestación del servicio se regirá por la vigente Ordenanza Fiscal de Mancomunidad Campiña 2000 y se abonará con arreglo a la tasa vigente.

La autorización tiene carácter provisional por período de tres meses elevándose automáticamente a definitiva si durante dicho período se confirman las condiciones de la misma.

La autorización podrá ser automáticamente revocada si los residuos que se presentan no son los autorizados.

Los particulares transportando residuos propios accederán directamente a la instalación siguiendo las indicaciones del encargado, al que facilitarán los datos de identificación y procedencia que se les requieran.

Artículo 12.—*Sanciones.*

El incumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento se considerará infracción leve y será sancionado con la revocación de la autorización para el uso de la instalación; con independencia de las sanciones que al infractor pudieran corresponder por atentar contra la salubridad pública o daños al medio ambiente. Para lo no previsto en cuanto a régimen sancionador en el presente Reglamento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Residuos admisibles

- Muebles, electrodomésticos y enseres.
- Chatarra.
- Envases, embalajes y pallets.
- Papel, cartón y plásticos residuales.
- Vidrio.
- Madera y sus restos.
- Restos de poda de jardinería.
- Ropa usada y otros textiles.
- Pilas salinas y baterías, sólo particulares.
- Escombros y restos de la construcción procedentes de reparaciones y pequeñas obras domiciliarias y no mezclados con otros residuos.
- Placas radiográficas, cartuchos de tóner e impresoras y tubos fluorescentes entregados por sus usuarios.

En todos los casos, y en particular para los escombros, la entrega se limita a quinientos (500) kilogramos semanales por cada productor o poseedor del residuo. En caso de residuos poco densos prevalecerá el límite de (3) metros cúbicos semanales.

Anexo II

Residuos no admisibles

- Residuos y envases de productos peligrosos o potencialmente peligrosos procedentes de actividades industriales o de servicios (pinturas, barnices, disolventes, aceites, fitosanitarios, filtros de automoción, etc.).
- No se admitirán neumáticos de automoción.
- Queda prohibido el acceso de residuos orgánicos putrescibles como animales muertos y los restos de alimentos cualquiera que sea su procedencia.
- No se admitirán residuos que pudieran resultar explosivos, inflamables, etc.
- No se aceptarán para su descarga, aún en el supuesto de que dispusieran de autorización previa, los residuos que presente alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1.—Que se presente en estado de ignición.
 - 2.—Que presenten una temperatura superior en diez (10) grados a la temperatura ambiente.
 - 3.—Los que implique en su descarga un riesgo evidente para las personas, las cosas, el medio ambiente o trastornen gravemente el desarrollo normal de la actividad de la instalación.
 - 4.—Los presentados en volúmenes compactos resistentes al tratamiento y de dimensiones o peso excesivos.
 - 5.—Los que presenten un estado pulverulento que pueda provocar excesiva dispersión de polvo en la descarga.

- No se admitirán cantidades superiores a las previstas en la norma de residuos admisibles, las cuales deberán ser llevadas directamente al Centro de Tratamiento.
- En el caso de presencia de residuos peligrosos mezclados con otros admisibles, no se admitirá la descarga.

El acondicionamiento de los residuos para que puedan ser aceptados correrá por cuenta de su productor o poseedor.

Anexo IV

Autorización de servicio de punto limpio

D./D.^a..., con D.N.I. /C.I.F. N.º..., en calidad de propietario/representante de la empresa..., con domicilio social en la localidad de..., solicita le sea autorizada la entrega de residuos en el Punto Limpio de..., conforme a las siguientes condiciones: ...

4W-1378

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión ordinaria de 13 de noviembre del año 2020, la modificación de la plantilla y RPT del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, se expuso al público durante quince días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 272 de 23 de noviembre de 2020, conforme al art. 126.3 del RDLeg 781/1982, de 18 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones en dicho plazo, la modificación de la plantilla y RPT del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla queda definitivamente aprobada.

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL

Código plazas denominación	Dotación n.º plazas	Vinculación	Clasificación profesional	NCD	Cuerpo	FP	Titulación académica
00 Gerente	1	FU	A1		Personal directivo	LD	Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título Universitario de Grado
00 Gerencia	Total plazas de la unidad organizativa: 1						

Código plazas denominación	Dotación n.º plazas	Vinculación	Clasificación profesional	NCD	Cuerpo	FP	Titulación académica
0101 Ingeniero Técnico Industrial	1	FU	A2	26	AE		Ingeniero Técnico Industrial
0102 Técnico/a Administración General	1	FU	A1	27	AG		Grado en Derecho, ADE, Económicas y Empresariales o equivalente
0103 Graduado Social	1	FU	A2	25	AG		Graduado Social
0104 Economista	1	FU	A1	25	AG		Economista
0105 Jefe/a de grupo	1	FU	C2	18	AG		Graduado Escolar
01 Área de Administración	Total plazas de la unidad organizativa: 5						

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código puestos denominación	Dotación n.º puestos	Vinculación	Clasificación profesional	NCD	Complementos				C. Especifico
					G	DT	R	D	
0101 Jefe/a de Servicio	1	FU	A2	26	X	X	X	X	Grupo, Dificultad Técnica, Responsabilidad, Disponibilidad
0102 Jefe/a de Servicios Generales	1	FU	A1	27	X	X	X	X	Grupo, Dificultad Técnica, Responsabilidad, Disponibilidad
0103 Jefe/a de Sección de Recursos Humanos	1	FU	A2	25	X	X	X	X	Grupo, Dificultad Técnica, Responsabilidad, Disponibilidad
0104 Jefe/a de Sección Económica-Financiera	1	FU	A1	25	X	X	X	X	Grupo, Dificultad Técnica, Responsabilidad, Disponibilidad
0105 Auxiliar Administrativo	1	FU	C2	18	X		X	X	Grupo, Responsabilidad, Disponibilidad
01 Área de Administración	Total puestos de la unidad organizativa: 5								

La modificación de la plantilla y RPT del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla definitiva, se encuentra expuesta al público en el portal de transparencia de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla (www.dipusevilla.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de febrero de 2021.—La Secretaria General del Consorcio, María García de Pesquera Tassara.

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión ordinaria de 13 de noviembre del año 2020, el Presupuesto General de este organismo para el ejercicio 2021, se expuso al público durante quince días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 272, de 23 de noviembre de 2020, así como también en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

No habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, el presupuesto se entiende definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez que se realice su publicación, de conformidad con el artículo 169.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De acuerdo con las previsiones del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por capítulos: Presupuesto del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla 2021, por un importe total 5.455.394,27 €, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	2021
4	Transferencias corrientes	5.455.394,27 €
	Total presupuesto de ingresos	5.455.394,27 €
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulos	Denominación	2021
1	Gastos de personal	567.880,87 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	120.952,49 €
4	Transferencias corrientes	4.741.560,91 €
6	Inversiones reales	25.000,00 €
	Total presupuesto de gastos	5.455.394,27 €

El presupuesto definitivo, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-Transparencia económico financiera/información contable y presupuestaria / Indicador 78».

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Sevilla a 16 de febrero de 2021.—La Secretaria General del Consorcio, María García de Pesquera Tassara.

8W-1711

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es